IDRD

Instituto Distrital de Recreación y Deporte

ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE
CALLE 63 No 59ª-06

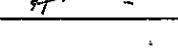
INFORME No. 1 COMPONENTE AMBIENTAL
DEL 1 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022
CONTRATO No 2170 DE 2022
CONSORCIO PARQUE MOLINOS PC

OBJETO

"REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA PARA LA CONSTRUCCION DEL PARQUE HACIENDA LOS MOLINOS, DE LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE"

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2172 DE 2022
SOLIUN SAS

BOGOTÁ D. C., 05 DE OCTUBRE DE 2022

TABLA DE CONTROL		Versión	00			
Elaborado: Natali Espinosa Sierra		Copia controlada	SI	X	NO	
Revisado: Álvaro Fontalvo		Fecha de versión	26/10/2022			

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE
Fecha de firmado: 2022.12.13 14:17:30 COT
Firmado digitalmente desde SGD-OrfeoJADE

Contenido

1. CONDICIONES CONTRACTUALES 5

2. OBJETIVOS 6

3. LOCALIZACION 6

3.2 PARQUE HACIENDA LOS MOLINOS 6

4. APROBACIÓN INFORME MENSUAL CONSULTOR 6

5. ACTIVIDADES EJECUTADAS EN EL PERIODO 7

5.1. Participación de Reuniones 7

5.2. Consulta a Entidades 7

5.3. Desarrollo De Productos Contractuales 8

6. DETERMINANTES AMBIENTALES 9

7. PERMISOS AMBIENTALES 9

8. PAGOS PARA AUTORIZACIÓN DE PERMISOS Y/O TRÁMITES AMBIENTALES 9

9. DIAGNÓSTICO DE FLORA Y FAUNA 10

9.1. Componente Forestal 10

9.2. Componente Fauna 11

10. ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL ARBOLADO URBANO – SIGAU 14

11. BALANCE DE ÁREAS SEGÚN PLAN DIRECTOR 14

12. DISEÑO DE SISTEMAS URBANOS DE DRENAJE SOSTENIBLE 14

13. SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE PAISAJISMO CON JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ - JBB Y SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA. 14

14. PROVEEDORES DE MATERIALES PÉTREOS 14

15. GESTIÓN DEL RIESGO 14

16. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES DEL COMPONENTE AMBIENTAL EN EL MARCO DE LA METODOLOGÍA DE ENSAYOS IN SITU. (GEOTÉCNICA, SUELOS ENTRE OTROS) 15

17. PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE DEMOLICIÓN – PGRCD 15

18. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL – PMA 16

19. REGISTRO FOTOGRÁFICO 16

Tabla 1 Anexos

ANEXO 1	Revisión y Aprobación Informe Consultor
ANEXO 2	Actas de Reunión
ANEXO 3	Correspondencia

INTRODUCCION

El presente informe contiene el seguimiento al **primer mes** del contrato de consultoría No. 2170– 2022 en el periodo comprendido entre el **01 al 30 de septiembre del 2022**, el cual es efectuado por esta interventoría a través del contrato No. 2172 de 2022, y donde se relacionan los estados a la fecha en lo referente al seguimiento, supervisión, control y coordinación que se viene adelantando al proceso respecto al contrato de obra en su etapa inicial de estudios y diseños.

El presente informe se adelanta, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Anexo Técnico del respectivo contrato, donde se incluye lo señalado en la cartilla de lineamientos para el diseño de parques IDRD y el Manual de Interventoría del IDRD.

El contenido del presente informe corresponde a la revisión, verificación, seguimiento y validación que realizo esta interventoría a través de SOLIUN SAS, respecto a la documentación e información entregada por parte de CONSORCIO PARQUE MOLINOS PC en su calidad de consultor, el IDRD como la entidad contratante, y así mismo se incluyen los conceptos efectuados por esta interventoría para el componente ambiental.

1. CONDICIONES CONTRACTUALES

Contrato de Consultoría	
No. de contrato	***2170 de 2022***
Contratista Consultoría y/obra	**CONSORCIO PARQUE MOLINOS PC**
Objeto:	"REALIZAR. LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA PARA LA CONSTRUCCION DEL PARQUE HACIENDA LOS MOLINOS, DE LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE".
Duración etapa de estudios y diseños:	Seis (7.0) meses
Plazo total del contrato	Seis (7.0) meses
Valor total del contrato	MIL VEINTICINCO MILLONES DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($1.025.010.273,00) M/CTE
Fecha Inicio	01 de Septiembre de 2022
Fecha de Terminación del contrato:	01 de Abril de 2023

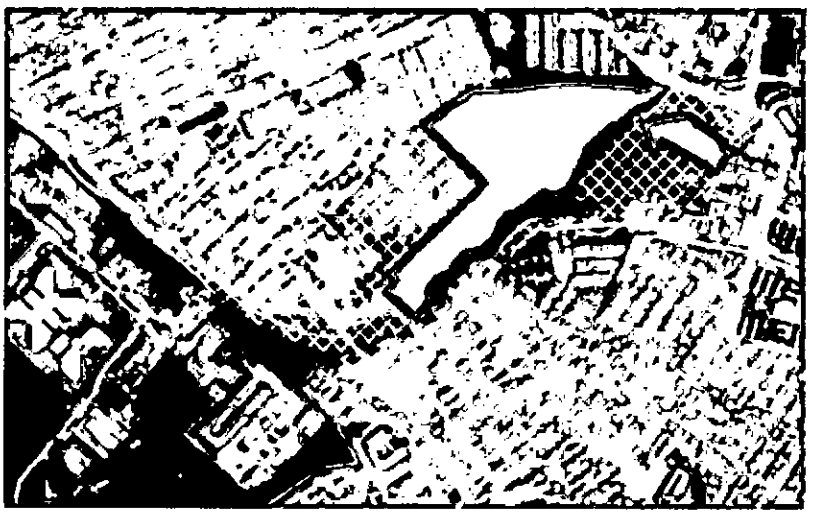
Contrato de interventoría	
No. de contrato	***2172 de 2022***
Contratista de Interventoría	***SOLIUN SAS***
Objeto	"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST, PRESUPUESTAL Y JURÍDICA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE HACIENDA LOS MOLINOS DE LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE"
Duración etapa de estudios y diseños:	Seis (6.0) meses
Duración etapa de liquidación:	Un (1.0) mes.
Plazo total del contrato:	Siete (7.0) meses
Valor total del contrato	**CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS ($432.589.139) M/CTE**
Fecha Inicio	01 de Septiembre de 2022
Fecha de Terminación del contrato:	01 de abril de 2023

2. OBJETIVOS

- Compilar los resultados obtenidos durante el periodo objeto de reporte relacionados con los productos entregados por parte del consultor de cara al cumplimiento de los componentes ambiental, forestal, fauna y riesgos.
- Presentar la trazabilidad del estado de cumplimiento de los entregables para los componentes ambiental, forestal, fauna y riesgos durante el desarrollo del objeto contractual de la consultoría según programación.

3. LOCALIZACION

3.2 PARQUE HACIENDA LOS MOLINOS



Fuente - ESTUDIOS PREVIOS-IDRD

Lugar de ejecución del contrato / Parque Hacienda los Molinos PZ-17 registrado con el Código IDRD 18-457 en el sistema Distrital de Parques, y ubicado entre la carrera 5L y 5A con calles 51 Sur y 48PSur de la localidad de Rafael - Uribe Uribe. Los predios corresponden a los CHIP AAA0166DCCX, AAA0166DCDM,AAA0009PSMS, AAA0166DCEA, AAA0166DCFT, AAA0010DOMS, AAA0009PSJH, AAA0009PSRU".

4. APROBACIÓN INFORME MENSUAL CONSULTOR

En la siguiente tabla se muestra la trazabilidad en la revisión y aprobación del informe del componente ambiental:

Tabla 2 Revisión y Aprobación Informe Componente Ambiental

VERSIÓN	FECHA	ESTADO	MEDIO DE NOTIFICACIÓN
1	20-10-2022	No aprobado	24-10-2022 - Correo electrónico interventoría
2	24-10-2022	No aprobado	24-10-2022 - Correo electrónico interventoría
3	25-10-2022	Aprobación Parcial	26-10-2022 - Correo electrónico interventoría
4	28-10-2022	Aprobado	29-10-2022 – Correo Electrónico interventoría

Fuente: Soliun SAS

En el **(ANEXO 1)** del presente informe se adjuntan los soportes que dan cuenta de la gestión adelantada por parte de la interventoría.

5. ACTIVIDADES EJECUTADAS EN EL PERIODO

Durante el mes objeto de reporte se desarrollaron las siguientes actividades:

5.1. Participación de Reuniones

A continuación, se mencionan las fechas y tipo de reuniones que se desarrollaron durante el periodo objeto de reporte:

Tabla 3 Reuniones Desarrolladas

FECHA	REUNIÓN	OBJETIVO
Septiembre 08 de 2022	Visita Técnica Componente Forestal	Desarrollar recorrido de reconocimiento al área objeto de intervención. Concertar acuerdos para el levantamiento de la información requerida desde el componente forestal.
Septiembre 14 de 2022	Visita Técnica Componente Fauna	Desarrollar recorrido de reconocimiento al área objeto de intervención.

En el **(ANEXO 2)** del presente informe, se adjunta el acta de reunión del componente forestal en la cual se describe los temas tratados.

5.2. Consulta a Entidades

Durante el mes objeto de reporte el consultor realizó el envío y recepción de la siguiente correspondencia, cuyo receptores y remitentes fueron las entidades de orden distrital.

Tabla 4 Correspondencia Enviada

Fecha	Entidad	Asunto
25-08-2022	EAAB	Solicitud de Información y Lineamientos

Fecha	Entidad	Asunto
25-08-2022	IDIGER	Solicitud de Información y Lineamientos
26-08-2022	Secretaría Distrital de Ambiente	Solicitud de Información y Lineamiento
03-09-2022	EAAB	Solicitud de información corredor-quebrada Chiguaza
27-09-2022	Secretaría Distrital de Ambiente	Reclamo radicado No. 2022ER217240

Fuente: Soliun SAS

Tabla 5 Correspondencia Recibida

Fecha	Entidad	Asunto
20-09-2022	IDIGER	Repuesta – Solicitud de Información de Amenaza y/o Riesgo para el Proyecto Parque los Molinos
28-09-2022	EAAB	Respuesta - Solicitud de información corredor-quebrada Chiguaza
29-09-2022	EAAB	Respuesta - Solicitud de Información y Lineamientos

Fuente: Soliun SAS

En el **(ANEXO 3)** del presente informe se adjunta la correspondencia anteriormente mencionada.

5.3. Desarrollo De Productos Contractuales

Como producto final del desarrollo del objeto contractual del contrato, para los componentes ambiental, forestal, fauna y riesgos, el consultor deberá realizar la entrega de los siguientes documentos:

a. Plan de Manejo Ambiental – PMA.
b. Plan de gestión de Residuos de Construcción y Demolición- PG RCD, versión 0.
c. Diagnóstico de flora y fauna: Se deberá entregar plano de inventario forestal, inventario forestal del 100% de los individuos en el área de influencia, formulario de recolección de información silvicultural por individuo, diligenciamiento de fichas (No. 1 y No. 2) con los tratamientos silviculturales necesarios para el desarrollo de la obra, registro fotográfico numerado y codificado, informe técnico, tarjeta profesional y antecedentes del profesional forestal, en caso de no existir códigos SIGAU, se deberá realizar el trámite con el Jardín Botánico de Bogotá, así como todos los anexos que sean requeridos por la autoridad ambiental.
d. Radicado ante la Secretaría Distrital de Ambiente del trámite de permiso silvicultural.
e. Resolución de autorización para tratamiento silvicultural emitida por la SDA.
f. Acta de paisajismo WR: Se deberá entregar plano del diseño, memorias de cuantificación, balance de zonas verdes y duras, ingeniería de detalle tipología SUDS, de acuerdo con la escala del parque y acta de certificación de revisión y aprobación de diseños por parte del JBB-SDA.

g. Plan de gestión del riesgo de desastres.
h. Lista de verificación "Requerimientos ambientales", donde se valide la incorporación de los criterios ambientales.

En la siguiente tabla se presenta el recuento de las versiones de la metodología del componente ambiental recibidas por parte del consultor y su estado actual, aplicable para el periodo objeto de reporte (del 01 al 30 de septiembre de 2022).

Tabla 6 Revisión y Aprobación de Productos

REVISIÓN		PRODUCTO	ESTADO
Número	Fecha		
1	07/07/2022	Metodología Ambiental	No aprobado
2	22/09/2022	Metodología censo forestal	Aprobado
3	22/09/2022	Metodología Ambiental	No Aprobado
4	29/-09/2022	Metodología Ambiental	No Aprobado

6. DETERMINANTES AMBIENTALES

No aplica para el periodo objeto de reporte (del 01 al 30 de septiembre de 2022).

7. PERMISOS AMBIENTALES

Durante el periodo objeto de reporte, el consultor empieza a realizar las consultas a las entidades de orden distrital relacionadas con la solicitud de información y lineamientos, lo anterior, como fuente de información secundaria para la identificación de posibles permisos y/o tramites que se deban adelantar. La información correspondiente se relaciona en el 5.2 del presente informe.

Tabla 7 Permisos Ambientales

TIPO (autorización, permiso trámite o registro)	Entidad Competente	Estado
Autorización Tratamientos Silviculturales	Secretaría Distrital de Ambiente	Se inicia con el recorrido de reconcomiendo del polígono.
Inscripción Programa Bogotá Construcción Sostenible	Secretaría Distrital de Ambiente	Se programa capacitación para consultor e interventoría

8. PAGOS PARA AUTORIZACIÓN DE PERMISOS Y/O TRÁMITES AMBIENTALES

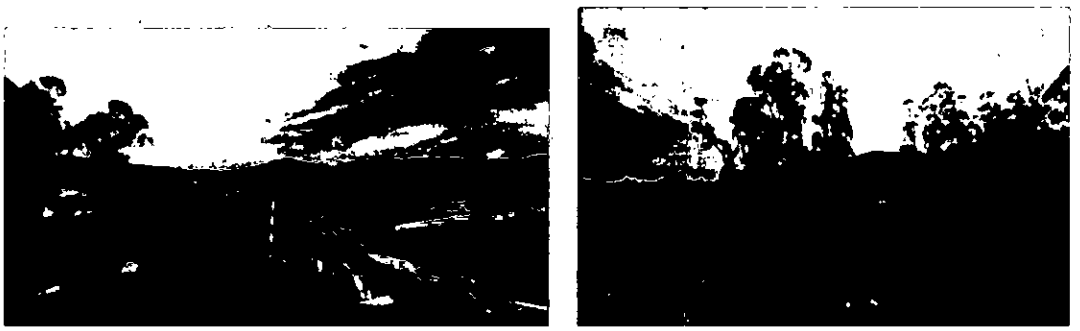
No aplica para el periodo objeto de reporte (del 01 al 30 de septiembre de 2022).

9. DIAGNÓSTICO DE FLORA Y FAUNA

9.1. Componente Forestal

Se realizó por parte de la interventoría y el equipo forestal del contratista, un recorrido de inspección de la obra entre los profesionales forestales de interventoría (Hugo Quintero) y los ingenieros del contratista (Jhon Bohórquez y Juan Carlos Mora), celebrada el día 8 de septiembre en el cual se realizó un recorrido de verificación general del parque, se identificaron las zonas del parque con cobertura boscosa (Fotografía1) y se acordó entre la interventoría y el contratista, los individuos que serán sujetos a inventario forestal y el manejo que se va a dar a zonas de restauración o colonización primaria por parte de éste (Tabla 8).

Foto 1 Masas forestales detectadas en visita septiembre 8



A continuación, en la tabla No. 8, se evidencian los temas tratados en la reunión y los compromisos adquiridos por las partes, este documento se encuentra Anexo en los archivos para su verificación.

Tabla 8 Resumen de acta levantada entre las partes visita septiembre 8.

No.	Actividad	Resultado
1	Se realizó verificación del polígono del parque	Identificación de la topografía, seguridad y conocimiento del área por intervenir.
2	Se identificaron 2 masas forestales para realizar actividades de inventario forestal.	Se concentrarán actividades del componente forestal en estas 2 áreas, adicional de individuos 3aislados que tengan las de 3 metros de altura o 10 cm de DAP.
3	Se acordó que se tendrá presente lo establecido en el Artículo Primero de la Resolución Conjunta de la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico de Bogotá N° 001 de Diciembre 01 de 2017, mediante la cual se modifica el artículo 4º de la Resolución N° 5983 de 2011, respecto de las	Las zonas con coberturas en estado sucecionales tempranos de recuperación. Se llevaran a cabo mediante manejo por áreas y no por individuos debido a la cantidad que se pueden presentar en estas áreas.

	especies vegetales que no requieren permiso para tratamientos silviculturales, y, de las circunstancias en las cuales no se requerirá permiso y/o autorización de intervención silvicultural	
4.	Finalmente se acordó avisar al equipo de interventoría cuando se pretenden iniciar las actividades, con el fin de realizar acompañamiento y verificación de procedimientos para la toma de datos dasométricos del inventario forestal.	Se realizará el respectivo aviso para realizar acompañamiento por parte del profesional forestal de interventoría a las actividades de censo forestal.

Adicional a esto, se llevó a cabo por parte del contratista la entrega del procedimiento para realizar el inventario forestal el día 16 de septiembre, la cual tiene como objeto, realizar el censo forestal de los individuos arbóreos superiores a 10 cm de DAP (Diámetro a la altura del pecho) identificados en las 2 zonas boscosas y de individuos aislados que registren alturas totales mayores a 3 m y se consideren arboles establecidos. Este producto fue verificado y avalado por parte de la interventoría el día 23 de septiembre, con el fin de dar inicio a las actividades de caracterización del componente forestal, lo anterior, se evidencia en el 5.3 del presente informe. En el **(ANEXO 4)** del presente informe se adjuntan los soportes correspondientes:

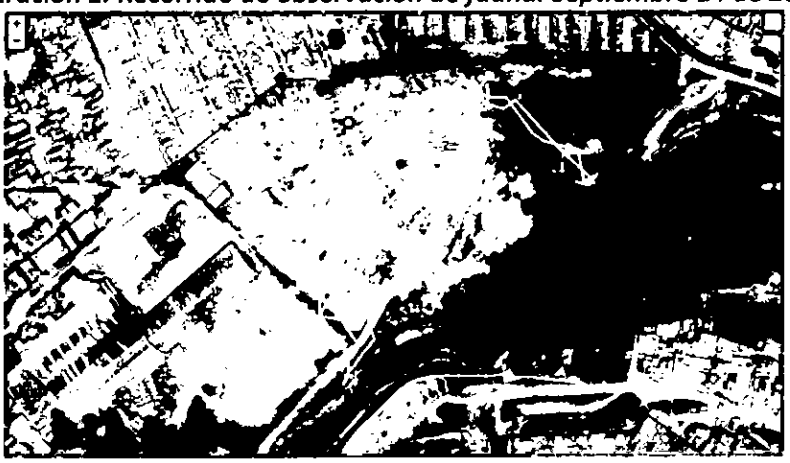
- Metodología aprobada por la interventoría para el periodo objeto de reporte
- Oficio de aprobación

9.2. Componente Fauna

Para este momento, el consultor viene desarrollando un diagnóstico del componente de fauna silvestre mediante información secundaria e información primaria mediante el levantamiento de inventario de fauna en fase de campo.

Del cual, para el mes de septiembre de 2022, se adelantó 1 recorrido de reconocimiento del área del objeto del proyecto y a su vez se desarrolló un recorrido de fauna, donde el biólogo de la interventoría Licinio Garrido, acompaña al ingeniero Nestor Gualtero y a la bióloga de la Interventoría Aida Ortega. Se levanta el primer inventario con un registro realizado en la plataforma eBird, a ala cual se puede acceder mediante el siguiente link: https://ebird.org/bcn/checklist/S118733791.

Ilustración 1. Recorrido de observación de fauna. Septiembre 14 de 2022.



Fuente: eBird, 2022.

Se describieron algunas de las coberturas existentes y se realizaron algunas solicitudes para la entrega documental de la fase de estudio, donde se requirió:

- Cronograma.
- Plan de manejo de fauna.
- Plan de trabajo
- Detección de información secundaria y/o primaria.

Foto 2 Recorrido de campo, septiembre 14 de 2022



Fuente: SOLIUN SAS, 2022

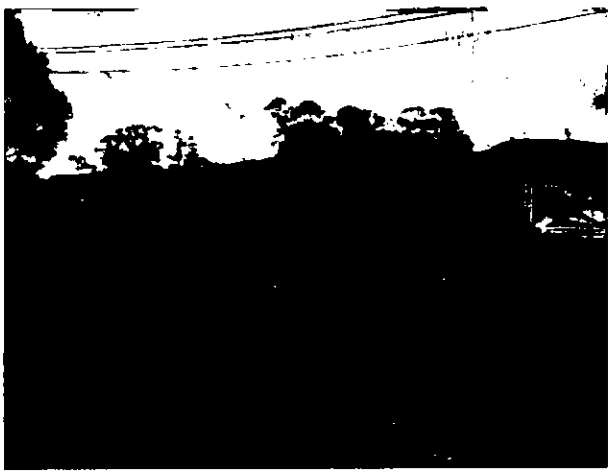
Foto 3 Recorrido de campo, septiembre 14 de 2022



Fuente: SOLIUN SAS, 2022

Foto 4 Cobertura vegetal del predio, septiembre 14 de 2022

Foto 5 Cobertura vegetal del predio, septiembre 14 de 2022



Fuente: SOLIUN SAS, 2022



Fuente: SOLIUN SAS, 2022

Se reporta en estos primeros recorridos 17 especies: 1 perteneciente al grupo faunístico de reptiles y los restantes 16 a las aves.

Para la fase documental se entregan un Plan de trabajo para el componente fauna, con la entrega de un cronograma preliminar y varios de los formatos de captura de información entre los cuales está el inventario de fauna y el inventario de nidos, entregados el día 22 de septiembre de 2022.
Se realizó una primera entrevista semiestructurada a la vigilancia del predio del IDRD, objeto del proyecto, acerca de la fauna observada en el área, cuyos aportes al diagnóstico es el reporte de la especie *Atractus crassicaudatus* la culebra sabanera.

Foto 6 Culebra sabanera, Atractus crassicaudatus



Fuente: Consorcio Parque Molinos PC, 2022

10. ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL ARBOLADO URBANO – SIGAU

Durante el Mes de septiembre de 2022, no se realizó consulta acerca del estado actual del arbolado que está presente dentro del parque para llevar a cabo la homologación y solicitud de estos códigos ante el Jardín botánico de Bogotá y SDA.

11. BALANCE DE ÁREAS SEGÚN PLAN DIRECTOR

No aplica para el periodo objeto de reporte (del 01 al 30 de septiembre de 2022).

12. DISEÑO DE SISTEMAS URBANOS DE DRENAJE SOSTENIBLE

No aplica para el periodo objeto de reporte (del 01 al 30 de septiembre de 2022).

13. SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE PAISAJISMO CON JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ - JBB Y SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA.

No aplica para el periodo objeto de reporte (del 01 al 30 de septiembre de 2022).

14. PROVEEDORES DE MATERIALES PÉTREOS

No aplica para el periodo objeto de reporte (del 01 al 30 de septiembre de 2022).

15. GESTIÓN DEL RIESGO

Durante el periodo objeto de reporte, se adelantó visita técnica al frente de obra el día 6 de septiembre de 2022 El día 06 de septiembre del año 2022 se realizó una visita técnica con el objetivo de realizar un reconocimiento de los polígonos que conforman el proyecto, así como sus principales características.

En la visita se evidencia que el proyecto se desarrolla en dos polígonos contiguos a la quebrada Chiguaza, hacia el oeste de la quebrada se encuentra el polígono más grande denominado como Sector I, el cual consta con un área aproximada de 6.73 hectáreas donde antiguamente funcionaba un parqueadero y autolavado de carros, y, el otro polígono consta de un área cercana a las 0.77 hectáreas.

De otro lado, durante el ms objeto de reporte se recibe oficio de notificación con radicado 2022EE15069, por parte del IDIGER a través del cual realizan las siguientes precisiones:

- El área objeto de diseño se encuentra localizada parcialmente dentro de polígono de Avenidas Torrenciales correspondiente a la Quebrada Chiguaza.

- Para el polígono objeto de diseño se tiene cuenta con una restricción para ser urbanizados, ya que presentan una condición de alto riesgo no mitigable o alta amenaza con restricción de uso, debido a movimientos en masa, avenidas torrenciales y/o inundación por desbordamiento.

- No se limita la intervención relacionada con la construcción del Parque Hacienda los Molinos

- Será responsabilidad del consultor aplicar los establecido en el artículo 27 del Decreto 555 de 2021, obligatoriedad de análisis de riesgos para construcción de infraestructura.

Para el análisis completo de la información consignada en el oficio, en el **(ANEXO 3)** del presente informe se adjunta la correspondencia recibida durante el periodo objeto de reporte.

Respecto a la metodología para la formulación del Pla de Gestión de Riesgos, se aclara que a la fecha de corte del presente informe no se ha realizado revisión por parte de la interventoría.

16. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES DEL COMPONENTE AMBIENTAL EN EL MARCO DE LA METODOLOGÍA DE ENSAYOS IN SITU. (GEOTÉCNICA, SUELOS ENTRE OTROS)

No aplica para el periodo objeto de reporte (del 01 al 30 de septiembre de 2022).

17. PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE DEMOLICIÓN – PGRCD

El Plan de Gestión RCD contempla los ítems que se mencionan a continuación, sin embargo, durante el periodo objeto de reporte no se adelanta esta actividad.

a. Formulación del Plan de gestión de Residuos de Construcción y Demolición.
b. Anexo 1 "Ficha Técnica."
c. Anexo 2 "Formato de seguimiento y aprovechamiento de los RCD en la obra."
d. Anexo 4 "Estimación de costos de tratamiento de los RCD de la obra."
e. Estimación de indicadores RCD; eficiencia, eficacia y efectividad.
f. Informe técnico de no cumplimiento del porcentaje de aprovechamiento de RCD (si aplica).
g. Licencia y registros de los sitios de disposición final o gestores autorizados para aprovechamiento de RCD. (cuando aplique)
h. Descripción del manejo integral de residuos peligrosos - RESPEL. (cuando aplique)

Durante el periodo objeto de reporte no se desarrollan actividades de formulación del Plan de Gestión RCD, lo anterior, atendiendo al cronograma del Apéndice ambiental para este entregable.

18. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL – PMA

El Plan de Manejo Ambiental contempla los ítems que se mencionan a continuación, sin embargo, durante el periodo objeto de reporte no se adelanta esta actividad.

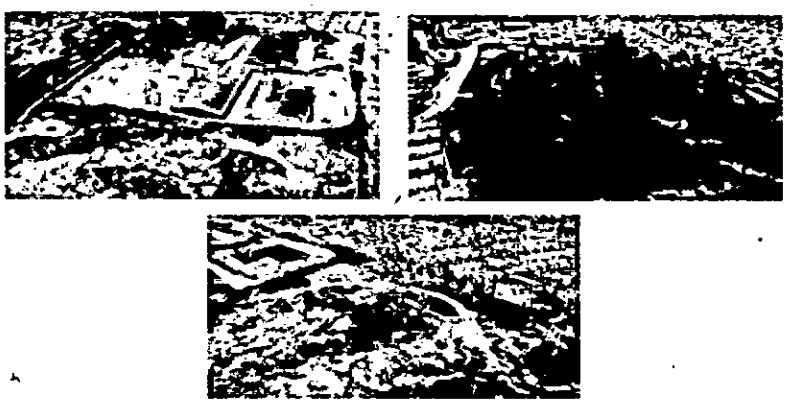
a. Caracterización ambiental del área de influencia.
b. Descripción de las actividades del proyecto.
c. Identificación de aspectos e impactos ambientales.
d. Evaluación de impactos ambientales.
e. Formulación de fichas de manejo de prevención, mitigación, corrección y compensación de impactos.
f. Manejo de RESPEL. (cuando aplique)
g. Manejo de olores ofensivos. (cuando aplique)
h. Manejo de gases contaminantes. (cuando aplique)
i. Manejo de residuos sólidos convencionales.
j. Manejo de residuos sólidos de características diferenciadas.
k. Manejo de recurso hídrico. (cuando aplique)
l. Otras fichas.
m. Plan de contingencias ambientales. (cuando aplique)

Durante el periodo objeto de reporte no se desarrollan actividades de formulación del Plan de Manejo Ambiental, lo anterior, atendiendo al cronograma del apéndice ambiental para este entregable.

19. REGISTRO FOTOGRÁFICO

A continuación, se relaciona registro fotográfico de la visita de campo realizada desde la interventoría el día 7 de septiembre de 2022

Foto 7 Registro Fotográfico



Fuente: SOLIUN SAS

CONCLUSIONES

1. La información consignada en el presente informe corresponde a las actividades de seguimiento realizadas por parte de la interventoría para los componentes, ambiental, forestal, fauna y riesgos.
2. Se da inicio por parte del consultor al desarrollo de consultas a entidades distritales que se convierten en fuente de información secundaria para la ejecución del proyecto.
3. Se realizan visitas de reconocimiento del polígono de diseño por parte de interventoría y consultoría.
4. Se remiten por parte de la interventoría observaciones y/o sugerencias frente a los productos entregados por parte del consultor.
5. Se acordaron los árboles que van a ser sujetos de inventario forestal y el manejo que se va a dar a zonas enrastrojadas o en recuperación

ANEXO 1
REVISIÓN Y APROBACIÓN INFORME CONSULTOR

Gmail **SS Consultoria Ambiental Soluciones Sostenibles <ss.solucionessostenibles@gmail.com>**

Revisión - Informe mensual ambiental 1- ajustado - Proyecto Molinos

1 mensaje

SS Consultoria Ambiental Soluciones Sostenibles <ss.solucionessostenibles@gmail.com> 24 de octubre de 2022, 15:47
Para: Proyectos 2 <proyectos2@soliunsas.com>
Cc: parquehaciendamolinos@gmail.com, alexandra.martinez.ingeniera@gmail.com

Buenas tardes,

Me permito informar que el informe NO se encuentra a conformidad con lo solicitado en el correo del día de hoy. Se reiteran las siguientes observaciones:

1. Se solicita al consultor tener presente la lista de chequeo emitida por el IDRD para el desarrollo de los informes, la cual, se encuentra adjunta al presente correo. Por favor hacer el informe en estricto orden como se presenta en la lista. Incluir todos los ítems en el informe y si no se desarrolló actividad colocar "No aplica para el periodo objeto de reporte". Tener en cuenta la observación realizada.
2. Incluir cuadro de Correspondencia enviada en el cual se contemple fecha, radicado, entidad y asunto de los oficios que sean enviados durante el periodo objeto de reporte. Falta Asunto, aquí solo se debe relacionar la correspondencia que aplique para el componente ambiental, ambiental, forestal, fauna y riesgos.
3. Incluir cuadro de Correspondencia Recibida, en el cual se contemple fecha, radicado, entidad que envía y asunto de los oficios que sean recibidos durante el periodo objeto de reporte. Se debe hacer un cuadro aparte, , aquí solo se debe relacionar la correspondencia que aplique para el componente ambiental, forestal, fauna y riesgos.
4. Anexar copia de la correspondencia enviada y recibida. Adjuntar únicamente la correspondencia que aplique para el componente ambiental, forestal, fauna y riesgos
5. Los ítems 2, 3 y 4 aplican para los componentes ambiental, forestal, fauna y riesgos. Se reitera según observaciones en morado.
6. Incluir tabla de las reuniones con los diferentes actores y/o recorridos para los componentes ambiental, forestal, fauna y riesgo que se hubiesen desarrollado durante el periodo objeto de reporte, adjuntando al informe las respectivas actas. No se evidencia en el informe.
7. Incluir una tabla dónde se contemple versión, fecha, y estado de los productos que sean entregados durante el periodo objeto de reporte. No se evidencia en el informe.
8. Incluir ítem exclusivo para el componente de fauna donde se describan las actividades desarrolladas durante el mes y adjuntar los soportes que se crean convenientes. No se evidencia en el informe.
9. Incluir ítem exclusivo para el componente de riesgos donde se describan las actividades desarrolladas durante el mes y adjuntar los soportes que se crean convenientes. No se evidencia en el informe.
10. Los ítems del componente forestal deben estar tal cual lo describe la lista de verificación
11. La lista de verificación es diligenciada por la entidad.

Por favor, remitir el de hoy el informe a fin de ser revisado y aprobado, el contenido que tienen en esta versión es válido lo único necesario es ajustar el contenido teniendo en cuenta el contenido de la lista de chequeo.

Estado del informe **NO APROBADO**

Gracias si tienen alguna duda estoy atenta.

Cordialmente,

NATALI ESPINOSA SIERRA

El lun, 24 oct 2022 a las 12:33, Proyectos 2 (<proyectos2@soliunsas.com>) escribió:

---------- Forwarded message ---------
De: **parque hacienda** <parquehaciendamolinos@gmail.com>
Date: lun, 24 oct 2022 a las 12:21
Subject: Informe mensual ambiental 1- ajustado
To: Proyectos 2 <proyectos2@soliunsas.com>

Buenas tardes, adjunto carpeta con informe mensual ambiental ajustado y sus respectivos anexos

https://drive.google.com/drive/folders/1VnT8MX_Rr9uyIMXsfLtO_y63cVdIlYNu?usp=sharing

--

Néstor Iván Gualteros
Director de Proyecto
Consorcio PHLM
Tel. 3115853883 - 7028325

--

CORDIALMENTE:

SOLIUN

DEPARTAMENTO
DE PROYECTOS

Tel: (031) 765 3016. Cel: 301 3942384.
Cra. 70 C # 48-55, Bogotá D.C. / www.soliunsas.com

AVISO LEGAL
Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, utilización o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, SOLIUN S.A.S, no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos.

Gmail **SS Consultoria Ambiental Soluciones Sostenibles <ss.solucionessostenibles@gmail.com>**

Revisión Informe Ambiental - Parque Molinos

1 mensaje

SS Consultoria Ambiental Soluciones Sostenibles <ss.solucionessostenibles@gmail.com> 24 de octubre de 2022, 7:00
Para: Proyectos 2 <proyectos2@soliunsas.com>
Cc: parquehaciendamolinos@gmail.com

Buenos días,

Una vez revisado el informe No. 1, se tienen las siguientes observaciones:

1. Se solicita al consultor tener presente la lista de chequeo emitida por el IDRD para el desarrollo de los informes, la cual, se encuentra adjunta al presente correo. Por favor hacer el informe en estricto orden como se presenta en la lista.
2. Incluir cuadro de Correspondencia enviada en el cual se contemple fecha, radicado, entidad y asunto de los oficios que sean enviados durante el periodo objeto de reporte.
3. Incluir cuadro de Correspondencia Recibida, en el cual se contemple fecha, radicado, entidad que envía y asunto de los oficios que sean recibidos durante el periodo objeto de reporte.
4. Anexar copia de la correspondencia enviada y recibida.
5. Los ítems 2, 3 y 4 aplican para los componentes ambiental, forestal, fauna y riesgos.
6. Incluir tabla de las reuniones con los diferentes actores y/o recorridos para los componentes ambiental, forestal, fauna y riesgo que se hubiesen desarrollado durante el periodo objeto de reporte, adjuntando al informe las respectivas actas.
7. Incluir una tabla dónde se contemple versión, fecha, y estado de los productos que sean entregados durante el periodo objeto de reporte.
8. Incluir ítem exclusivo para el componente de fauna donde se describan las actividades desarrolladas durante el mes y adjuntar los soportes que se crean convenientes
9. Incluir ítem exclusivo para el componente de riesgos donde se describan las actividades desarrolladas durante el mes y adjuntar los soportes que se crean convenientes

Por favor, remitir el de hoy el informe a fin de ser revisado y aprobado, el contenido que tienen en esta versión es válido lo único necesario es ajustar el contenido teniendo en cuenta el contenido de la lista de chequeo.

Estado del informe **NO APROBADO**

Gracias si tienen alguna duda estoy atenta.

Cordialmente,

NATALI ESPINOSA SIERRA

El jue, 20 oct 2022 a las 19:58, Proyectos 2 (<proyectos2@soliunsas.com>) escribió:

--------- Forwarded message ---------
From: **parque hacienda** <parquehaciendamolinos@gmail.com>
Date: Thu, Oct 20, 2022, 5:09 PM
Subject: Informe Ambiental
To: Proyectos 2 <proyectos2@soliunsas.com>

Buenas tardes

Remitimos para su conocimiento y revisión el informe ambiental V1.

https://drive.google.com/drive/folders/1DhP_FYaIGyGE2M9H8g7eC6Y0-B28V2tT?usp=sharing

Cordialmente

--

Néstor Iván Gualteros
Director de Proyecto
Consorcio PHLM
Tel. 3115853883 - 7028325

LISTADECHEQUEOINFORMECONSULTORACOMPONENTEAMBIENTALYFORESTAL_v1.xlsx
36K

22

Gmail **SS Consultoria Ambiental Soluciones Sostenibles <ss.solucionessostenibles@gmail.com>**

Revisión Informe No. 1 - Componente ambiental V3 - Proyecto Molinos

1 mensaje

SS Consultoria Ambiental Soluciones Sostenibles <ss.solucionessostenibles@gmail.com> 26 de octubre de 2022, 7:00
Para: "Ing. Alexandra Martínez R." <alexandra.martinez.ingeniera@gmail.com>
Cc: Proyectos 2 <proyectos2@soliunsas.com>, parquehaciendamolinos@gmail.com

Buenos días Ingeniera Alexandra,

Una vez revisado el informe este queda es tado de APROBACIÓN PARCIAL. Para brindar la aprobación completa se requiere la siguiente información

1. Acta de visita de campo forestal
2. Relación de estado de aprobación de producto, colocar aquí la relación de correos enviados por la interventoría para revisión de la metodología ambiental.

Gracias, si tienes alguna duda estoy atenta

NATALI ESPINOSA S

El mar, 25 oct 2022 a las 14:19, Ing. Alexandra Martínez R. (<alexandra.martinez.ingeniera@gmail.com>) escribió:
Muy buenas tardes Natalí adjunto informe según tus observaciones. Quedo atenta.

Cordialmente,
--
Ing. Alexandra Martínez Raga
Esp. Recursos Hídricos

Antes de imprimir este e-mail piense bien si es necesario hacerlo.
La protección del medio ambiente es un compromiso de todos.

Gmail **SS Consultoria Ambiental Soluciones Sostenibles <ss.solucionessostenibles@gmail.com>**

Revisión y Aprobación - Informe ambiental v3 - Proyecto Molinos

1 mensaje

SS Consultoria Ambiental Soluciones Sostenibles <ss.solucionessostenibles@gmail.com> 29 de octubre de 2022, 13:20
Para: Proyectos 2 <proyectos2@soliunsas.com>
Cc: "Ing. Alexandra Martínez R." <alexandra.martinez.ingeniera@gmail.com>, parquehaciendamolinos@gmail.com

Buenos tardes,

Una vez revisado el informe, nos permitimos informar que se dio alcance a las observaciones realizadas, por lo que queda en estado **APROBADO**.

Gracias, si tienen alguna duda estoy atenta.

NATALI ESPINOSA SIERRA

El vie, 28 oct 2022 a las 11:28, Proyectos 2 (<proyectos2@soliunsas.com>) escribió:

> --------- Forwarded message ---------
> De: **parque hacienda** <parquehaciendamolinos@gmail.com>
> Date: vie, 28 oct 2022 a las 11:19
> Subject: Informe ambiental v3
> To: Proyectos 2 <proyectos2@soliunsas.com>, <ss.solucionessostenibles@gmail.com>
>
> Buenos días
> Adjuntamos el documento
>
> https://drive.google.com/drive/folders/1kpYMgEKDWbKbtvj4gna85xn5DPj1pag9?usp=sharing
> --
> Néstor Iván Gualteros
> Director de Proyecto
> Consorcio PHLM
> Tel. 3115853883 - 7028325
>
> --
> CORDIALMENTE:
>
> SOLIUN | DEPARTAMENTO DE PROYECTOS
> Tel: (031) 765 3016. Cel: 301 3942384.
> Cra. 70 C # 48-55, Bogotá D.C. / www.soliunsas.com
>
> **AVISO LEGAL**
> Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, utilización o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, SOLIUN S.A.S, no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos.

ANEXO 2
ACTAS DE REUNIÓN

Si no maneja consecutivo coloque N A.	COMITÉ/REUNIÓN: Visita tecnica Forestal	DD	MM	AA
ACTA No.		8	9	2022

LUGAR: Parque Zonal Hacienda Molinos **HORA DE INICIO:** 8:00 a. m. **HORA FIN:** 11:00:00 a. m.

ASISTENTES

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA
Hugo Andres Quintero Rios	Ing forestal interventoria	Soliun S.A.S
John Eduardo Bohorquez Suarez	Ing forestal contratista	Consorcio Parque Hacienda Molinos
Juan Carlos Mora Torres	Ing forestal contratista	Consorcio Parque Hacienda Molinos

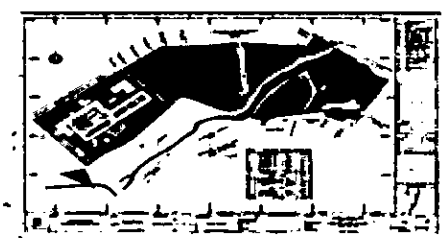
ORDEN DEL DIA

1. Presentacion de profesionales	4.
2. Recorrido de verificación	5.
3. Acuerdos para levantamiento de informacion	6.

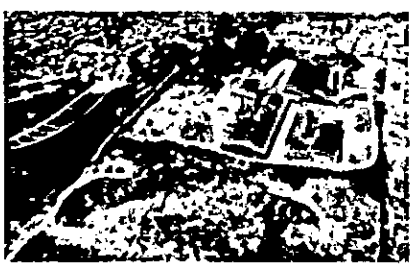
TEMAS TRATADOS

Se llevo a cabo la reunion entre los profesionales forestales del contratista e interventoria,realizando la presentacion de cada uno de éstos, posterior a esto se llevo a cabo la verificación del poligono planeado para el parque Zonal Hacienda Molinos y se realizó el recorrido de verificacion con el fin de acordar la informacion necesaria por parte de éste componente para llevar a cabo la fase previa a la construccion, es decir levantamiento de inventario forestal diligenciamiento de fichas SDA 1 y 2. con los respectivos tratamientos silviculturales identificados por el grupo consultor para llevar a cabo la etapa inicial de estudios y diseños necesarios para llevar a cabo la obra.

Durante el recorrido se evidenciaron 2 áreas con individuos forestales principalmente de eucalipto (Eucaliptus sp.), los cuales requieren llevar su levantamiento dasométricos, registro fotográfico, geolocalización, identificación y recomendación para llevar a cabo la obra que se pretende diseñar y llevar a cabo.(Anexo registro fotográfico del mapa de distribucion del parque(1), Zonas de bosque identificadas (2, 3 y 4).









TEMAS TRATADOS
Se acordó entre las partes que, se tendrá en cuenta lo establecido en el Artículo Primero de la Resolución Conjunta de la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico de Bogotá N° 001 de Diciembre 01 de 2017, mediante la cual se modifica el artículo 4° de la Resolución N° 5983 de 2011, respecto de las especies vegetales que no requieren permiso para tratamientos silviculturales, y, de las circunstancias en las cuales no se requerirá permiso y/o autorización de intervención silvicultural, específicamente al identificarse sobre el terreno a intervenir, que se trata de una zona con presencia de regeneración de especies invasoras y con presencia de especies pioneras de ecosistemas disturbados producto de la adecuación, disposición y relleno con materiales de residuos de construcción y demolición, así como residuos sólidos en general. De manera que, únicamente se incluirán en el Inventario Forestal, los individuos arbóreos ya establecidos, no se incorporarán los individuos arbóreos de las especies reglamentadas en las Resoluciones Distritales mencionadas, ni los pertenecientes a especies pioneras de regeneración sobre las áreas impactadas por actividades de disposición de residuos sólidos.

Adicional a esto, se acordó durante el recorrido, que se realizará el inventario forestal de los árboles establecidos, 2 zonas de bosque de eucaliptos, y los individuos que se encuentren aislados con alturas mayores a 2,5 m que se evidencia la dominancia y que está establecido. Ya que se evidencia mucha regeneración de especies pioneras en el área del proyecto. Por parte de la interventoria, se ve viable el inicio actividades de inventario forestal dentro del predio, teniendo como base los acuerdos anteriormente nombrados.

COMPROMISOS		
TEMA	**RESPONSABLE**	**FECHA LÍMITE PARA SU REALIZACIÓN**
N/A	N/A	N/A

EVALUACIÓN Y CIERRE DE LA REUNIÓN					
¿Se logró el objetivo?	**SI**	x	**NO**		
Observaciones					

Siendo las _11:00 a.m se da por terminado el comité/reunión, en constancia firman:

PRESIDENTE / DELEGADO / JEFE DEPENDENCIA / QUIÉN CONVOCA		**SECRETARIO (S)** Si en la reunión no se maneja esta delegación coloque N.A.		
FIRMA	N/A	**FIRMA**	N/A	N/A
NOMBRE		**NOMBRE**		
CARGO		**CARGO**		

NOMBRE COMPLETO DE QUIÉN ELABORA EL ACTA:	Hugo Andres Quintero Rios

ANEXO 3
CORRESPONDENCIA

Bogotá jueves, 25 agosto de 2022
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA - ESP

NUMERO DE RADICACIÓN: **E-2022-10061766**

Tipo solicitud: **Petición**

Conserve este consecutivo para futuras consultas.

datos de contacto solicitante:

Nombre y Apellidos:	nestor gualteros
No. de identificación:	80544637
Teléfono fijo:	7208325
Teléfono celular:	3115853883

Autorizo de forma libre, previa, expresa e informada a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB-ESP) para tratar mis datos personales aquí suministrados con la finalidad de atender, gestionar y responder la Petición presentada. Conozco mis derechos como Titular de la información a conocer, actualizar o suprimir mis datos personales, los cuales podré ejercer mediante la radicación de una consulta o reclamo a través de los canales de atención oficiales dispuestos por la EAAB, disponibles en la Política de Gestión de Tratamiento de datos personales de la EAAB, la cual puedo consultar en la sección "Ley de transparencia y acceso a la información pública" de la página web www.acueducto.com.co

Bogotá jueves, 25 agosto de 2022

Señores:
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA – ESP (EAAB-ESP)
Atención al cliente zona
Ciudad

Asunto: DERECHO DE PETICIÓN CUENTA CONTRATO No. na

Con fundamento en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y la ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", me dirijo a ustedes para formular la siguiente (señale con una X, la opción que corresponda):

Petición: [X] Queja: [] Reclamo: [] Sugerencia: []

HECHOS:

El consorcio Parque los Molinos PC, se encuentra ejecutando el contrato de la referencia, cuyo objeto es: "REALIZAR LOS ESTUDIOS y DISEÑOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE HACIENDA LOS MOLINOS, DE LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE".
El Parque Hacienda Los Molinos, está ubicado en la KR 5 J AV GUACAMAYAS ENTRE CL 49 C y 48 P SUR y tiene código IDRD 18-457.

PRETENSIONES:

Comedidamente solicitamos suministrar el Inventario y localización de redes existentes y proyectadas de acueducto y alcantarillado; Inventario de cuerpos de agua y sus respectivas zonas de manejo y preservación ambiental y predios de interés y/o propiedad de la EAAB. De existir determinantes y restricciones constructivas de importancia, por favor determinar las acciones de control y prevención dirigidas a resarcir y retribuir los posibles impactos o efectos atribuidos a la realización del proyecto, de igual forma es importante para nosotros conocer si la EAAB, tiene proyectos en desarrollo y/o obras proyectadas dentro del área de intervención del parque, se aclara que el IDRD realizó una consulta anterior sobre este mismo parque, con radicado 20224000016201 IDRD (10/02/2022).

ANEXOS:

- CPLM-PLM-S-006-2022 SOLICITUD ACUEDUCTO.pdf

Seleccione con una X, una de las siguientes opciones de notificación:

1. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: [X]

Yo, nestor gualteros acepto que la EAAB-ESP realice la notificación de todos los actos administrativos que se produzcan dentro de la actuación administrativa, así como las citaciones a que haya lugar al correo electrónico: procesourbano@gmail.com

2. NOTIFICACIÓN PERSONAL: []

Yo, acepto que la EAAB-ESP realice la notificación de todos los actos administrativos que se produzcan dentro de la actuación administrativa, así como las citaciones a que haya lugar a la siguiente dirección y ciudad.

Dirección de notificación:

Declaro que los datos aquí consignados son correctos, conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011 " Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Cordialmente,

Nombre y Apellidos completos:	nestor gualteros
No. de identificación:	80544637
Teléfono fijo:	7208325
Teléfono celular:	3115853883

Autorizo de forma libre, previa, expresa e informada a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB-ESP) para tratar mis datos personales aquí suministrados con la finalidad de atender, gestionar y responder la Petición presentada. Conozco mis derechos como Titular de la información a conocer, actualizar o suprimir mis datos personales, los cuales podré ejercer mediante la radicación de una consulta o reclamo a través de los canales de atención oficiales dispuestos por la EAAB, disponibles en la Política de Gestión de Tratamiento de datos personales de la EAAB, la cual puedo consultar en la sección "Ley de transparencia y acceso a la información pública" de la página web www.acueducto.com.co

CONSORCIO PARQUE LOS MOLINOS PC

Bogotá, agosto 25 de 2022 CPLM-PLM-S-006-2022

Señores
Empresa Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB)
Avenida Calle 24 No. 37 – 15
Tel. 344 7000
Bogotá D.C.

Referencia: Contrato No. IDRD-CTO-2170-2022, Instituto Distrital De Recreación y Deporte
Asunto: Solicitud de información y lineamientos

Respetados señores:

El consorcio Parque los Molinos PC, se encuentra ejecutando el contrato de la referencia, cuyo objeto es: *"REALIZAR LOS ESTUDIOS y DISEÑOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE HACIENDA LOS MOLINOS, DE LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE".*

El Parque Hacienda Los Molinos, está ubicado en la KR 5 J AV GUACAMAYAS ENTRE CL 49 C y 48 P SUR y tiene código IDRD 18-457.

Comedidamente solicitamos suministrar el Inventario y localización de redes existentes y proyectadas de acueducto y alcantarillado; Inventario de cuerpos de agua y sus respectivas zonas de manejo y preservación ambiental y predios de interés y/o propiedad de la EAAB. De existir determinantes y restricciones constructivas de importancia, por favor determinar las acciones de control y prevención dirigidas a resarcir y retribuir los posibles impactos o efectos atribuidos a la realización del proyecto, de igual forma es importante para nosotros conocer si la EAAB, tiene proyectos en desarrollo y/o obras proyectadas dentro del área de intervención del parque, se aclara que el IDRD realizó una consulta anterior sobre este mismo parque, con radicado 20224000016201 IDRD (10/02/2022).

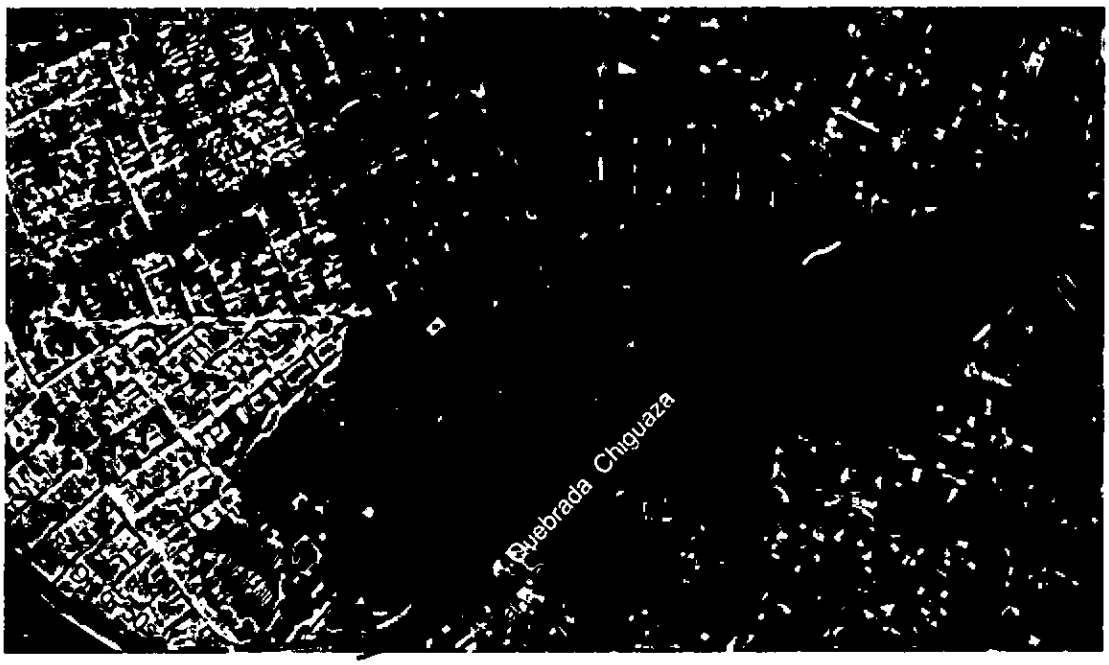
El parque está conformado por 8 predios, y tiene un área total de 77.402,1 m2, a continuación, se muestran los números de CHIP de los 8 predios:

COD PARQUE (SI APLICA)	18 - 457	ÁREA	77402,1 M2
NOMBRE PARQUE (SI APLICA)	PARQUE HACIENDA LOS MOLINOS		
ESCALA DEL PARQUE	ESTRUCTURANTE		
LOCALIDAD	RAFAEL URIBE URIBE	UPZ	54
DIRECCIÓN	KR 5 J AV GUACAMAYAS ENTRE CL 49 C y 48 P SUR		

IDENTIFICACION PREDIAL				
MATRICULA	CHIP	AREA M2	PROPIETARIO INSCRITO	TITULO DE ADQUISICION
50S-40325332	AAA0166DCCX	1627,8	IDRD	RESOL. EXPROPIACIÓN 017 DE 2019
50S-40325333	AAA0166DCDM	1628,0	IDRD	RESOL. EXPROPIACIÓN 018 DE 2019
50S-40150981	AAA0009PSMS	1795,0	IDRD	RESOL. EXPROPIACIÓN 019 DE 2019
50S-40325334	AAA0166DCEA	6312,3	IDRD	RESOL. EXPROPIACIÓN 317 DE 2019
50S-40325335	AAA0166DCFT	5332,6	IDRD	RESOL. EXPROPIACIÓN 322 DE 2019
50S-40335351	AAA0010DOMS	27171,6	IDRD	RESOL. EXPROPIACIÓN 602 DE 2019
50S-40150978	AAA0009PSRU	10471,0	IDRD	RESOLUCIÓN 344 DE 2019
50S-40280030	AAA0009PSJH	23083,9	IDRD	RESOL. EXPROPIACIÓN 770 DE 2019 RESOL. EXPROPIACIÓN 068 DE 2019
	TOTAL	77402,1		

Dir: Calle 54A No. 15-76 of. 404, Bogotá D.C. Celular: 311 5853883 - 318 7168231 email: procesourbano@gmail.com

A continuación, se muestra una imagen de la localización del área de intervención:



Agradezco la atención prestada y pronta respuesta.

Atentamente:

Néstor Iván Gualteros Vanegas
C.C. 80.544.637
Director de consultoría
Calle 54A No. 15-76 of. 404
Tel 3115853883

CONSORCIO PARQUE LOS MOLINOS PC

Bogotá, agosto 25 de 2022

IDIGER
CPLM-PLM-S-003-2022
31 AGO 2022
www.idiger.gov.co - idiger@idiger.gov.co

Señores
Instituto Distrital De Gestión De Riesgo Y Cambio Climático (IDIGER)
Diagonal 47 No. 77A-09 Int.11
Tel. 4292800
Bogotá D.C.

Referencia: Contrato No. IDRD-CTO-2170-2022, Instituto Distrital De Recreación y Deporte
Asunto: Solicitud de información y lineamientos

Respetados señores:

El consorcio Parque los Molinos PC, se encuentra ejecutando el contrato de la referencia, cuyo objeto es: *"REALIZAR LOS ESTUDIOS y DISEÑOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE HACIENDA LOS MOLINOS, DE LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE".*

El Parque Hacienda Los Molinos, está ubicado en la KR 5 J AV GUACAMAYAS ENTRE CL 49 C y 48 P SUR y tiene código IDRD 18-457. Comedidamente solicitamos determinar las categorías de amenaza de los diferentes escenarios de riesgo que deban ser considerados, en contraste con la ubicación de los predios destinados para el desarrollo del proyecto. En el caso de determinarse amenaza alta en el área del desarrollo del proyecto, por favor determinar la clasificación referente a "Amenaza alta mitigable o no mitigable"; así como las medidas de mitigación necesarias que se deberán contemplar y cualquier otro factor que se deba tener en cuenta en el desarrollo del proyecto, así como coberturas de inundación, avenidas torrenciales de la quebrada Chiguaza y referente al lote de estudio, si se cuenta con alguna norma para cumplir aparte de la resolución 111 de 2022, para Movimiento en Masa. Es importante aclarar que el IDRD realizó una consulta anterior sobre este mismo parque, con radicado 20224100007581 (25/01/2022).

El parque está conformado por 8 predios, y tiene un área total de 77.402,1 m2, a continuación, se muestran los números de CHIP de los 8 predios:

COD PARQUE (SI APLICA)	18 - 457	AREA	77402,1 M2
NOMBRE PARQUE (SI APLICA)	PARQUE HACIENDA LOS MOLINOS		
ESCALA DEL PARQUE	ESTRUCTURANTE		
LOCALIDAD	RAFAEL URIBE URIBE	UPZ	54
DIRECCIÓN	KR 5 J AV GUACAMAYAS ENTRE CL 49 C y 48 P SUR		

IDENTIFICACION PREDIAL				
MATRICULA	CHIP	AREA M2	PROPIETARIO INSCRITO	TITULO DE ADQUISICIÓN
50S-40325332	AAA0166DCCX	1627,8	IDRD	RESOL. EXPROPIACIÓN 017 DE 2019
50S-40325333	AAA0166DCOM	1628,0	IDRD	RESOL. EXPROPIACIÓN 018 DE 2019
50S-40150981	AAA0009PSMS	1795,0	IDRD	RESOL. EXPROPIACIÓN 019 DE 2019
50S-40325334	AAA0166DCEA	6312,3	IDRD	RESOL. EXPROPIACIÓN 317 DE 2019
50S-40325335	AAA0166DCFT	5332,6	IDRD	RESOL. EXPROPIACIÓN 322 DE 2019
50S-40333351	AAA0010DOMS	27171,6	IDRD	RESOL. EXPROPIACIÓN 602 DE 2019
50S-40150978	AAA0009PSRU	10471,0	IDRD	RESOLUCION 344 DE 2019
50S-40280030	AAA0009PSJH	23063,9	IDRD	RESOL. EXPROPIACIÓN 770 DE 2019 RESOL. EXPROPIACIÓN 068 DE 2019
	TOTAL	77402,1		

Dir: Calle 54A No. 15-76 of. 404, Bogotá D.C. Celular: 311 5853883 - 318 7168231 email: procesourbano@gmail.com

CONSORCIO PARQUE LOS MOLINOS PC

Bogotá, agosto 25 de 2022

IDIGER
Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático
CPLM-PLM-S-003-2022
31 AGO 2022
www.idiger.gov.co - idiger@idiger.gov.co

Señores
Instituto Distrital De Gestión De Riesgo Y Cambio Climático (IDIGER)
Diagonal 47 No. 77A-09 Int.11
Tel. 4292800
Bogotá D.C.

Referencia: Contrato No. IDRD-CTO-2170-2022, Instituto Distrital De Recreación y Deporte
Asunto: Solicitud de información y lineamientos

Respetados señores:

El consorcio Parque los Molinos PC, se encuentra ejecutando el contrato de la referencia, cuyo objeto es: "*REALIZAR LOS ESTUDIOS y DISEÑOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE HACIENDA LOS MOLINOS, DE LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE*".

El Parque Hacienda Los Molinos, está ubicado en la KR 5 J AV GUACAMAYAS ENTRE CL 49 C y 48 P SUR y tiene código IDRD 18-457. Comedidamente solicitamos determinar las categorías de amenaza de los diferentes escenarios de riesgo que deban ser considerados, en contraste con la ubicación de los predios destinados para el desarrollo del proyecto. En el caso de determinarse amenaza alta en el área del desarrollo del proyecto, por favor determinar la clasificación referente a "Amenaza alta mitigable o no mitigable"; así como las medidas de mitigación necesarias que se deberán contemplar y cualquier otro factor que se deba tener en cuenta en el desarrollo del proyecto, así como coberturas de inundación, avenidas torrenciales de la quebrada Chiguaza y referente al lote de estudio, si se cuenta con alguna norma para cumplir aparte de la resolución 111 de 2022, para Movimiento en Masa. Es importante aclarar que el IDRD realizó una consulta anterior sobre este mismo parque, con radicado 20224100007581 (25/01/2022).

El parque está conformado por 8 predios, y tiene un área total de 77.402,1 m2, a continuación, se muestran los números de CHIP de los 8 predios:

COD PARQUE (SI APLICA)	18 - 457	ÁREA	77402,1 M2
NOMBRE PARQUE (SI APLICA)	PARQUE HACIENDA LOS MOLINOS		
ESCALA DEL PARQUE	ESTRUCTURANTE		
LOCALIDAD	RAFAEL URIBE URIBE	UPZ	54
DIRECCIÓN	KR 5 J AV GUACAMAYAS ENTRE CL 49 C y 48 P SUR		

IDENTIFICACIÓN PREDIAL				
MATRICULA	CHIP	AREA M2	PROPIETARIO INSCRITO	TITULO DE ADQUISICIÓN
50S-40325332	AAA0166DCCX	1627.8	IDRD	RESOL. EXPROPIACIÓN 017 DE 2019
50S-40325333	AAA0166DCQM	1628.0	IDRD	RESOL. EXPROPIACIÓN 018 DE 2019
50S-40150981	AAA0009PSMS	1795.0	IDRD	RESOL. EXPROPIACIÓN 019 DE 2019
50S-40325334	AAA0166DCEA	6312.3	IDRD	RESOL. EXPROPIACIÓN 317 DE 2019
50S-40325335	AAA0166DCFT	5332.6	IDRD	RESOL. EXPROPIACIÓN 322 DE 2019
50S-40335351	AAA0010DOMS	27171.6	IDRD	RESOL. EXPROPIACIÓN 602 DE 2019
50S-40150978	AAA0009PSRU	10471.0	IDRD	RESOLUCION 344 DE 2019
50S-40280030	AAA0009PSHH	23063.9	IDRD	RESOL. EXPROPIACIÓN 770 DE 2019 RESOL. EXPROPIACIÓN 068 DE 2019
	TOTAL	77402.1		

Dir: Calle 54A No. 15-76 of. 404, Bogotá D.C. Celular: 311 5853883 - 318 7168231 email: procesourbano@gmail.com

Atencion al Ciudadano <atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co>

Contrato No. IDRD-CTO-2170-2022, Instituto Distrital De Recreación y Deporte Asunto: Solicitud de información y lineamientos

1 mensaje

Proceso Urbano <procesourbano@gmail.com> 25 de agosto de 2022, 15:51
Para: atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co

CONSORCIO PARQUE LOS MOLINOS PC

CARLOS CABAL

Bogotá [redacted] CPLM-PLM-S-001-2022

Señores
Secretaría Distrital de Ambiente - SDA
Av. Caracas #54-38
Tel. 3778899
Bogotá D.C.

Referencia: Contrato No. IDRD-CTO-2170-2022, Instituto Distrital De Recreación y Deporte
ASUNTO: Solicitud de información y lineamientos

Respetados señores:

El consorcio Parque los Molinos PC, se encuentra ejecutando el contrato de la referencia, cuyo objeto es: *"REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE HACIENDA LOS MOLINOS, DE LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE"*.

El Parque Hacienda Los Molinos, está ubicado en la KR 5 J AV GUACAMAYAS ENTRE CL 40 C y 40 P SUR y tiene código IDRD 19-457. Para el correcto desarrollo de los estudios y diseños, correctamente solicitamos determinar los lineamientos ambientales que deberán incorporarse en el desarrollo del proyecto, así como las posibles afectaciones a los elementos de la Estructura Ecológica Principal -EEP y demás áreas de protección ambiental, en contraste con la compatibilidad que conllevo la construcción del parque. De existir determinantes y restricciones constructivas de importancia ambiental, por favor indicar las acciones de control y prevención dirigidas a resarcir y retribuir los posibles impactos o efectos atribuidos a la realización del proyecto.

El parque está conformado por 8 predios, y tiene un área total de 77.402,1 m2, a continuación, se muestran los números de CHIP de los 8 predios:

COD PARQUE (SI APLICA)	[redacted] ÁREA [redacted] M2
NOMBRE PARQUE (SI APLICA)	PARQUE HACIENDA LOS MOLINOS
ESCALA DEL PARQUE	[redacted]
LOCALIDAD	[redacted] UPZ 64
DIRECCIÓN	[redacted]

	CHIP			
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]

Dir: Calle 64A No. 15-76 of. 404, Bogotá D.C. Celular. 311 [redacted] - 318 [redacted] email: [redacted]

--

Néstor iván Gualteros Vanegas

Proceso Urbano SAS

Tel. 7028325 - 3115853883

www.procesourbano.com

CPLM-PLM-S-002-2022 SOLICITUD SDA.pdf
361K

Bogotá sábado, 3 septiembre de
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA - ESP

NUMERO DE RADICACIÓN: **E-2022-10064060**

Tipo solicitud: **Petición**

Conserve este consecutivo para futuras consultas.

datos de contacto solicitante:

Nombre y Apellidos:	nestor gualteros
No. de identificación:	80544637
Teléfono fijo:	
Teléfono celular:	3115853883

Autorizo de forma libre, previa, expresa e informada a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB-ESP) para tratar mis datos personales aquí suministrados con la finalidad de atender, gestionar y responder la Petición presentada. Conozco mis derechos como Titular de la información a conocer, actualizar o suprimir mis datos personales, los cuales podré ejercer mediante la radicación de una consulta o reclamo a través de los canales de atención oficiales dispuestos por la EAAB, disponibles en la Política de Gestión de Tratamiento de datos personales de la EAAB, la cual puedo consultar en la sección "Ley de transparencia y acceso a la información pública" de la página web www.acueducto.com.co

Bogotá sábado, 3 septiembre de 2022

Señores:
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA – ESP (EAAB-ESP)
Atención al cliente zona
Ciudad

Asunto: DERECHO DE PETICIÓN CUENTA CONTRATO No. na

Con fundamento en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y la ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", me dirijo a ustedes para formular la siguiente (señale con una X, la opción que corresponda):

Petición: [X] Queja: [] Reclamo: [] Sugerencia: []

HECHOS:

El consorcio Parque los Molinos PC, se encuentra ejecutando el contrato de la referencia, cuyo objeto es: "REALIZAR LOS ESTUDIOS y DISEÑOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE HACIENDA LOS MOLINOS, DE LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE".

PRETENSIONES:

Con el fin de poder hacer la revisión de los diseños existentes y su armonización con el diseño del parque, comedidamente le solicitamos a la EAAB, facilitar el acceso a los dos proyectos completos en medio digital, esto con el fin de conservar la línea de desarrollo planteada por la EAAB para el corredor de la quebrada Chiguaza y de esta forma procurar que los proyectos diseñados por el distrito no se pierdan, de igual forma si la EAAB, en el futuro decide ejecutar alguno de los dos proyectos se garantice su funcionamiento en el área del parque.

ANEXOS:

- CPLM-PLM-S-0018-2022 Solicitud de información corredor quebrada Chiguaza.pdf

Seleccione con una X, una de las siguientes opciones de notificación:

1. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: [X]

Yo, nestor gualteros acepto que la EAAB-ESP realice la notificación de todos los actos administrativos que se produzcan dentro de la actuación administrativa, así como las citaciones a que haya lugar al correo electrónico: procesourbano@gmail.com

2. NOTIFICACIÓN PERSONAL: []

Yo, acepto que la EAAB-ESP realice la notificación de todos los actos administrativos que se produzcan dentro de la actuación administrativa, así como las citaciones a que haya lugar a la siguiente dirección y ciudad.

Dirección de notificación:

Declaro que los datos aquí consignados son correctos, conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011 " Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Cordialmente,

Nombre y Apellidos completos:	nestor gualteros
No. de identificación:	80544637
Teléfono fijo:	
Teléfono celular:	3115853883

Autorizo de forma libre, previa, expresa e informada a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB-ESP) para tratar mis datos personales aquí suministrados con la finalidad de atender, gestionar y responder la Petición presentada. Conozco mis derechos como Titular de la información a conocer, actualizar o suprimir mis datos personales, los cuales podré ejercer mediante la radicación de una consulta o reclamo a través de los canales de atención oficiales dispuestos por la EAAB, disponibles en la Política de Gestión de Tratamiento de datos personales de la EAAB, la cual puedo consultar en la sección "Ley de transparencia y acceso a la información pública" de la página web www.acueducto.com.co

40,

CONSORCIO PARQUE LOS MOLINOS PC

Bogotá, septiembre 3 de 2022 CPLM-PLM-S-018-2022

Señores
Empresa Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB)
Atn. Ing. Francisco Castiblanco – Apoyo técnico
Avenida Calle 24 No. 37 – 15
Tel. 344 7000
Bogotá D.C.

Referencia: Contrato No. IDRD-CTO-2170-2022, Instituto Distrital De Recreación y Deporte
Asunto: Solicitud de información corredor quebrada Chiguaza

Respetados señores:

El consorcio Parque los Molinos PC, se encuentra ejecutando el contrato de la referencia, cuyo objeto es: *"REALIZAR LOS ESTUDIOS y DISEÑOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE HACIENDA LOS MOLINOS, DE LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE".*

El Parque Hacienda Los Molinos, está ubicado en la KR 5 J AV GUACAMAYAS ENTRE CL 49 C y 48 P SUR y tiene código IDRD 18-457.

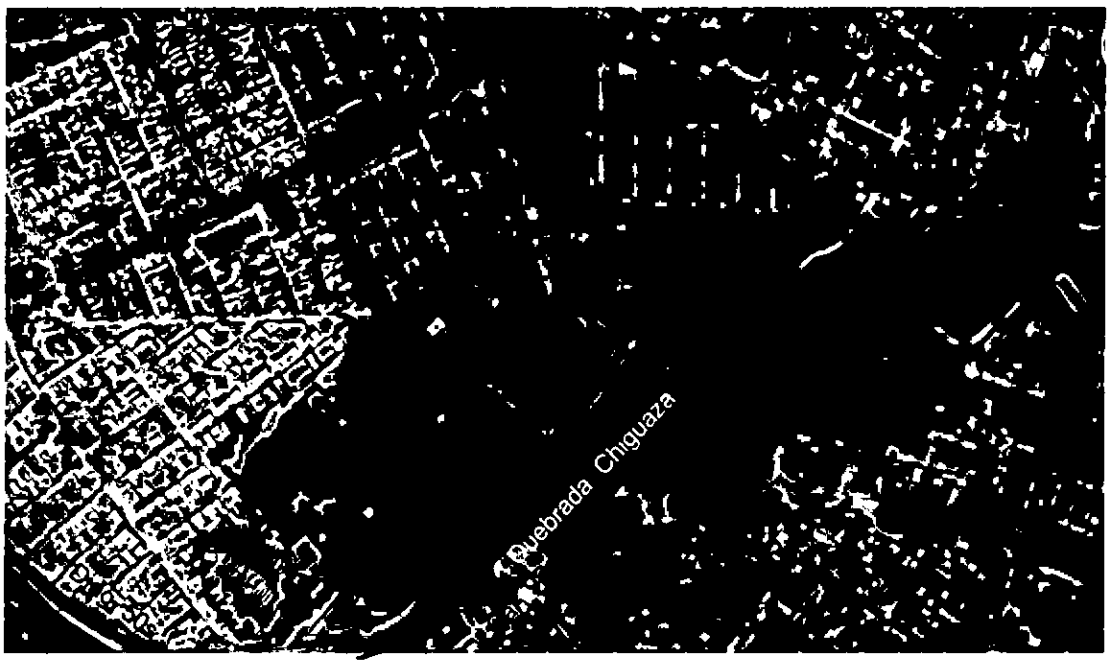
Con el fin de precisar los proyectos diseñados o en ejecución que puedan existir sobre el área de intervención del parque, se consultó la base de datos de la planoteca de la EAAB, y se encontró que existen dos proyectos diseñados, pero no ejecutados, sobre el corredor de la quebrada Chiguaza, en el siguiente cuadro se muestra la información encontrada:

	Tema TX	Expediente	Titulo	Subtitulo
1	Alcantarill 6954	627-2005	Quebrada Chiguaza	"Diseños de comparibilización de las obras de adecuación hidráulica de la quebrada Chiguaza"
2	Alcantarill 8352	1-02-25100-01027-2016	Corredor ambiental Tunjuelo - Chingaza	"Elaboración del plan Maestro del Corredor Ambiental Tunjuelo - Chiguaza y del diseño detallado para la construcción de un tramo de 11 kilómetros de corredor ambiental...."

Con el fin de poder hacer la revisión de los diseños existentes y su armonización con el diseño del parque, comedidamente le solicitamos a la EAAB, facilitar el acceso a los dos proyectos completos en medio digital, esto con el fin de conservar la línea de desarrollo planteada por la EAAB para el corredor de la quebrada Chiguaza y de esta forma procurar que los proyectos diseñados por el distrito no se pierdan, de igual forma si la EAAB, en el futuro decide ejecutar alguno de los dos proyectos se garantice su funcionamiento en el área del parque.

Dir: Calle 54A No. 15-76 of. 404, Bogotá D.C. Celular: 311 5853883 - 318 7168231 email: procesourbano@gmail.com

A continuación, se muestra una imagen de la localización del área de intervención:



Agradezco la atención prestada y pronta respuesta.

Atentamente:

Néstor Iván Gualteros Vanegas
C.C. 80.544.637
Director de consultoría
Calle 54A No. 15-76 of. 404
Tel 3115853883

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Bogotá, Sept. 27 de 2022

Señores
Secretaria de Ambiente SDA.
Av. Caracas # 54-38
Bogotá D.C.

Asunto: Reclamo radicado #2022ER217240

Respetados señores:

Por medio de la presente me permito presentar un reclamo sobre el radicado de la referencia, dado que ya se cumplio el plazo legal para dar respuesta al derecho de peticion, sin que se haya recibido respuesta. El radicado citado tiene fecha del 26 de agosto de 2022, por lo que dicho plazo se cumplió el 16 de septiembre de 2022.

Por lo anterios solicito comedidamente, que se de respuesta al comunicado inicial de la mayor brevedad posible.

Cordialmente

Nestor Juan Gaultieros
Consorcio Parque Hacienda Los Molinos SPC.
Tel 3115853883

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

BOGOTÁ

Al responder cite este número:
RO-129705

INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO 20-09-2022 03:
Al Contestar Cite este No.:2022EE15069 O 1 Fol:2 Anex:4
Origen: Sd:6071 - SUBD. DE ANALISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE C./GARCIA GARCIA PILAR DEL ROCIO
Destino: CONSORCIO PARQUE LOS MOLINOS/NESTOR IVAN GUALTEROS VANEGAS
Asunto: RO-1297
Observ.: YOLANDA FONSECA
Para consultar el estado de su tramite ingresa: www.idiger.gov.co/correspondencia

Señor
NESTOR IVÁN GUALTEROS VANEGAS
Director de Consultoría
CONSORCIO PARQUE LOS MOLINOS
CL 54 A No. 15 – 76 OF 404
E mail: procesourbano@gmail.com
Teléfono: 3115853883 - 3187168231
Ciudad

ASUNTO: Respuesta Radicado IDIGER No. 2022ER14460
CONSORCIO No CPLM-PLM-S-003-2022
Solicitud de información de amenaza y/o riesgo para Proyecto Parque Los Molinos.

CONTRATO: Objeto: REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA PARA LA CONSTRUCCION DEL PARQUE HACIENDA LOS MOLINOS, DE LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE.

Cordial saludo,

De acuerdo al radicado del asunto, nos permitimos informarle que para la construcción del Parque Hacienda Los Molinos *ubicado en la KR 5 J AV GUACAMAYAS ENTRE CL 49 C y 48 P SUR* con código IDRD 18-457, el IDIGER emitió la respuesta oficial RO-125585 en atención al radicado 2022ER1095, con radicación de salida No 2022EE3242 remitida al señor ANDERSON MELO PARRA Subdirector Técnico de Construcciones del Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD.

Respecto a lo enunciado en la solicitud, se realizan las siguientes precisiones:

(...) determinar las categorías de amenaza de los diferentes escenarios de riesgo que deban ser considerados (...)

Como se menciona en la respuesta emitida, la zonificación de amenaza por movimientos en masa y avenidas torrenciales y/o crecientes súbitas de los mapas normativos puede ser considerada como fuente primaria de información.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co
Código Postal: 111071

Dicha información, fue obtenida a partir de los resultados de los estudios básicos Escala 1:5000, en consecuencia solamente dan indicaciones respecto a las condiciones generales de la amenaza en el suelo y no precisan los escenarios de amenaza o riesgo a nivel de predio.

(...) determinar la clasificación referente a "Amenaza alta mitigable o no mitigable" (...)

Se precisa que la mitigabilidad del riesgo solamente se establece en los sectores para los cuales el IDIGER ha emitido concepto técnico; en dichos documentos la entidad se pronuncia respecto a la condición de amenaza, vulnerabilidad y riesgo a nivel de predio, así como sobre la mitigabilidad del riesgo solamente en los predios para los cuales se estableció en el concepto una categorización de alto riesgo, precisándose si el riesgo es mitigable o no.

Como se indicó en la comunicación y cartografía antes remitida; *Los predios AAA0166DCCX, AAA0009PSMS, AAA0166DCEA, AAA0166DCFT, AAA0010DOMS, AAA0009PSJH y AAA0009PSRU se encuentran parcialmente localizadas dentro del Polígono de Avenidas Torrenciales correspondiente a la Quebrada Chiguaza el cual está documentado con el CT-7663 de 11-11-2014 y la Adenda CT-8133 de 11-11-2014.*

Así mismo se indicó que dichos sectores fueron incluidos en el Mapa CG-3.3.13 *"Suelo de Protección por Riesgo"*, lo cual genera restricción para el desarrollo de los mismos, ya que no pueden ser *urbanizados*, por presentar una condición de alto riesgo no mitigable o alta amenaza con restricción de uso, debido a movimientos en masa, avenidas torrenciales y/o inundación por desbordamiento.

De acuerdo a lo anterior, se establece que no se limita la intervención relacionada con la construcción del Parque Hacienda Los Molinos, ya que no se realizarán actividades de urbanización que corresponde a la restricción que genera la categorización de suelos de protección por riesgo.

(...) así como las medidas de mitigación necesarias que se deberán contemplar (...)

Se ratifica lo enunciado en la respuesta oficial RO-125585, así:

...se precisa que de acuerdo con las competencias asignadas a la entidad, el alcance del pronunciamiento del IDIGER corresponde con la información que se suministra, donde se le indica sobre la condición de amenaza y/o riesgo y se le informa si existe algún condicionamiento o restricción por amenaza y/o riesgo para los predios objeto de la consulta, las obras de mitigación deben ser establecidas a partir del análisis de riesgos que se realice.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ

El responsable de realizar los estudios y diseños técnicos de ingeniería y arquitectura para la construcción del Parque Zonal Hacienda los Molinos, *debe dar aplicación a lo establecido en el Artículo 27 del decreto 555 de 2021,* ***Obligatoriedad de análisis de riesgos para la construcción de infraestructuras.*** *Para el desarrollo de infraestructuras en cualquier zona con nivel de amenaza por movimientos en masa..., el responsable de ésta deberá elaborar los planes de gestión de riesgos de que trata el Decreto Nacional 2157...y establecer las medidas de mitigación necesarias.*

Se adjunta copia del radicado 2022EE4654 para su conocimiento y fines pertinentes y se precisa que se ratifica la información, conclusiones y recomendaciones enunciadas en la respuesta oficial RO-125585.

Cordialmente,

PILAR DEL ROCIO GARCÍA GARCÍA
Subdirectora de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Ing. Ana Yolanda Fonseca, Profesional Especializado Cod. 222 Grado 23		08-09-2022
Revisó:	Ing. Luis Esteban Montaña Forero, Profesional Especializado Cod. 222 Grado 29		16-09-2022
Aprobó:	Ing. Luis Esteban Montaña Forero, Profesional Especializado Cod. 222 Grado 29		
Cc:	N.A.		
Anexos	Radicado IDIGER 2022EE3242 (4 Folios)		
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales, razón por la cual lo presentamos para la firma.			

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO

BOGOTÁ

INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO 08-03-2022 04:
Al Contestar Cite este Nro.:2022EE3242 O 1 Fol:4 Anex:0
Ongen. Sd 1299 - SUBD. DE ANALISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE C /GARCIA GARCIA PILAR DEL ROCIO
Destino: INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE IDRD/ANDERSON MELO PARRA
Asunto: RO-125585
Observ : YOLANDA FONSECA
Para consultar el estado de su correspondencia ingrese: www.idiger.gov.co/correspondencia

Al responder cite este número:
RO-125585

Bogotá D.C.

Señor
ANDERSON MELO PARRA
Subdirector Técnico de Construcciones
INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD
CL 63 No. 59 A - 06
Email: atncliente@idrd.gov.co
Teléfono: 6605400
Bogotá

ASUNTO: Respuesta Radicado IDIGER 2022ER1095. IDRD No. 20224100007581. Solicitud de información amenaza y/o riesgo para la construcción del "Parque Zonal Hacienda los Molinos PZ-17, Bogotá".

Cordial saludo,

En atención a la solicitud de la referencia, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER se permite informar:

- **Localización**

De acuerdo a la información remitida el Parque Zonal Hacienda los Molinos PZ-17 registrado con código IDRD 18-457 ubicado en la localidad 18- Rafael Uribe Uribe e incluye los siguientes predios:

No.	CHIP	DIRECCIÓN	SECTOR CATASTRAL	UPZ
1	AAA0166DCCX	DG 48P BIS SUR 5F 40 IN 1	SAN AGUSTÍN	MARRUECOS
2	AAA0166DCDM	DG 48P BIS SUR 5F 40 IN 2	SAN AGUSTÍN	MARRUECOS
3	AAA0009PSMS	DG 48P BIS SUR 5F 40	SAN AGUSTÍN	MARRUECOS
4	AAA0166DCEA	DG 48P BIS SUR 5C 10 IN 1	MARRUECOS	MARRUECOS
5	AAA0166DCFT	DG 48P BIS SUR 5C 10	SAN AGUSTÍN	MARRUECOS
6	AAA0010DOMS	CL 48Q SUR 5J 01	SAN AGUSTÍN	MARRUECOS
7	AAA0009PSJH	KR 5H 48Z 35 SUR	SAN AGUSTÍN	DIANA TURBAY - MARRUECOS
8	AAA0009PSRU	CL 48P SUR 5A 99	SAN AGUSTÍN	DIANA TURBAY - MARRUECOS

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co
Código Postal: 111071

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO

48

- **Zonificación de Amenaza**

Para el análisis de la amenaza, se considera como fuente primaria de información los mapas normativos adoptados en el POT de Bogotá del Decreto Distrital 555 de 2021 (Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT).

De acuerdo con el Mapa CG-3.3.1 "*Amenaza por movimientos en masa*", el Mapa CG-3.3.4 "*Amenaza por avenidas torrenciales y/o crecientes súbitas*" y el Mapa CG-3.3.13 "*Suelo de Protección por Riesgo*" del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021), los predios objeto de la consulta presentan la siguiente zonificación de amenaza:

CHIP	AMENAZA MOVIMIENTO EN MASA (DECRETO 555 DE 2021)	AMENAZA AVENIDA TORRENCIAL (DECRETO 555 DE 2021)	SUELO DE PROTECCIÓN POR RIESGO (DECRETO 555 DE 2021)
AAA0166DCCX	Amenaza Alta Amenaza Media	Amenaza Alta Amenaza Media Amenaza Baja	SI
AAA0166DCDM	Amenaza Alta Amenaza Media	Amenaza Baja	Sin cobertura
AAA0009PSMS	Amenaza Alta Amenaza Media	Amenaza Alta Amenaza Media Amenaza Baja	SI
AAA0166DCEA	Amenaza Alta Amenaza Media	Amenaza Alta Amenaza Media Amenaza Baja	SI
AAA0166DCFT	Amenaza Alta Amenaza Media	Amenaza Alta Amenaza Media Amenaza Baja	SI
AAA0010DOMS	Amenaza Alta Amenaza Media Amenaza Baja	Amenaza Alta Amenaza Baja	SI
AAA0009PSJH	Amenaza Alta Amenaza Media	Amenaza Alta Amenaza Media Amenaza Baja	SI
AAA0009PSRU	Amenaza Alta Amenaza Media Amenaza Baja	Amenaza Alta Amenaza Media Amenaza Baja	SI

En concordancia con el Mapa CG-3.3.10 "*Amenaza por Inundación*" y el Mapa CG-3.3.7 "*Amenaza por incendios forestales*" del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021), los predios en consulta NO presenta zonificación de amenaza por dichos fenómenos amenazantes.

Para ampliar la información relacionada con los Mapas Normativos, se puede consultar la página de la Secretaría Distrital de Planeación en el enlace POT – Documentos – Versión

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador 4292800
www.idiger.gov.co
Código Postal: 111071

para la Ciudadanía – Anexo 15 (Movimientos en Masa), Anexo 16 (Inundación), Anexo 17 (Avenidas Torrenciales) y Anexo 18 (Incendios Forestales).
https://www.sdp.gov.co/micrositios/pot/documentos.

Es pertinente mencionar que la información contenida en los mapas normativos, elaborados a partir de los resultados de los estudios básicos Escala 1:5000, dan indicaciones respecto a las condiciones generales de la amenaza en el suelo y no precisan los escenarios de amenaza o riesgo a nivel de predio.

- **Antecedentes**

El IDIGER actuando como autoridad técnica distrital, genera instrumentos de análisis de riesgos en el Distrito Capital, los cuales describen condiciones particulares del sector analizado.

Diagnósticos Técnicos: Corresponden a documentos técnicos que evalúan las condiciones de amenaza y riesgo físico de sitios particulares que han sido, o pueden ser afectados por inundaciones, avenidas torrenciales, remoción en masa y / o por fallas estructurales de las edificaciones. Son emitidos tras realizar una inspección técnica que describe las condiciones de riesgo inminente o los daños y afectaciones generadas tras una emergencia o por solicitud de la comunidad o por las entidades.

CHIP	DIAGNOSTICO	EVENTO SIRE	DIRECCIÓN	ESCENARIO DE RIESGO
AAA0166DCFT	DI-13820	N.A.	CL 48 P SUR con KR 1 CL 51 SUR con KR 5 Z	MOVIMIENTOS EN MASA
AAA0010DOMS	DI-6897	1521038	KR 5J entre CL 48R SUR y CL 48W SUR	ACTIVIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN
	DI-9114	3645550	CL 48X SUR No. 5J 08 y otras	ACTIVIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN
AAA0009PSJH	DI-10754	N.A.	CL 49B SUR con KR 5F Puente 1 CL 49 BIS SUR con KR 5F Puente 2 CL 48P SUR con TV 5 BIS Puente 3	MOVIMIENTOS EN MASA
	DI-10783	4566030	CL 49 BIS SUR No. 5F 12	MOVIMIENTOS EN MASA
	DI-10845	4814074	CL 49 BIS SUR No. 5F 12	MOVIMIENTOS EN MASA
	DI-15833	5378258	CL 49 BIS SUR No. 5F 11	MOVIMIENTOS EN MASA
AAA0009PSRU	DI-13820	N.A.	CL 48 P SUR con KR 1 CL 51 SUR con KR 5 Z	MOVIMIENTOS EN MASA
	DI-10724	N.A.	CL 48 P BIS D SUR No. 5A 44	MOVIMIENTOS EN MASA

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Conceptos Técnicos: El IDIGER emite conceptos técnicos (CT) por solicitud de la Secretaría Distrital de Planeación, dirigidas al programa de legalización y regularización de barrios, con el fin de evaluar las condiciones de amenaza y riesgo por procesos de movimientos en masa e inundación por desbordamiento.

Los predios AAA0166DCCX, AAA0009PSMS, AAA0166DCEA, AAA0166DCFT, AAA0010DOMS, AAA0009PSJH y AAA0009PSRU se encuentran parcialmente localizadas dentro del Polígono de Avenidas Torrenciales correspondiente a la Quebrada Chiguaza el cual está documentado con el CT-7663 de 11-11-2014 y la Adenda CT-8133 de 11-11-2014.

Según los Conceptos Técnicos antes mencionados los predios están localizados en un sector donde se recomendó, incluir los predios en el Programa de Reasentamiento de Familias que habitan en Zonas de Alto Riesgo, en el marco del Decreto Distrital No. 255 de 2013, dado que se encuentran en condición de amenaza alta por inundación por avenidas torrenciales.

En consecuencia, los predios en mención fueron declarados como Suelo de Protección por Riesgo (SPPR) como puede verificarse en el Mapa CG-3.3.13 *"Suelo de Protección por Riesgo"*.

El suelo de Protección está constituido por las zonas y áreas de terrenos localizados dentro de cualquiera de las clasificaciones del suelo (urbano, rural y de expansión), que por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las *áreas de amenazas y riesgo no mitigable* para la localización de asentamientos humanos, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse (artículo 35 de la Ley 388 de 1997).

El SPPR, está conformado por zonas y áreas de terreno que no pueden ser *urbanizadas*, por presentar una condición de alto riesgo no mitigable o alta amenaza con restricción de uso, debido a movimientos en masa, avenidas torrenciales y/o inundación por desbordamiento.

Los documentos antes enunciados y cartografía correspondiente pueden ser consultados ingresando al link:
https://drive.google.com/drive/folders/1oqdpv6n_XBKpYO1FW5wCyzl5MlSqotiY?usp=sharing

En caso de no poder tener acceso favor escribir un mensaje de correo a la dirección lmontana@idiger.gov.co con el asunto anexos de la respuesta RO-125585

- **Conclusiones**

De acuerdo con el Mapa CG-3.3.1 "*Amenaza por movimientos en masa"* y el Mapa CG-3.3.4 "*Amenaza por avenidas torrenciales y/o crecientes súbitas*" del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021), los predios en consulta presentan zonificación de amenaza Alta, Media y Baja por dichos fenómenos amenazantes.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4202800
www.idiger.gov.co
Código Postal: 111071

Para los predios AAA0166DCCX, AAA0009PSMS, AAA0166DCEA, AAA0166DCFT, AAA0010DOMS, AAA0009PSJH y AAA0009PSRU, que presentan cobertura parcial del Mapa CG-3.3.13 *"Suelo de Protección por Riesgo"*, se informa que dicha categorización restringe la posibilidad de ***urbanizarse*** tal como lo estipula el artículo 35 de la Ley 388 de 1997, y la medida de reducción del riesgo es el reasentamiento de familias y la reglamentación de uso para evitar nuevos asentamientos en la zona.

Por lo anterior, se concluye que en materia de amenaza y/o riesgo, para los sectores con cobertura de SPPR, **SI** hay restricciones para ocupación del suelo o desarrollo urbano.

El responsable de la construcción del "Parque Zonal Hacienda los Molinos", debe dar aplicación a lo establecido en el Artículo 27 del decreto 555 de 2021, ***Obligatoriedad de análisis de riesgos para la construcción de infraestructuras.*** *Para el desarrollo de infraestructuras en cualquier zona con nivel de amenaza por movimientos en masa..., el responsable de ésta deberá elaborar los planes de gestión de riesgos de que trata el Decreto Nacional 2457...y establecer las medidas de mitigación necesarias.*

La zonificación de amenaza por movimientos en masa, avenidas torrenciales y SPPR que presentan los predios que conforman el "Parque Zonal Hacienda los Molinos", debe ser tenida en cuenta en los estudios y diseños correspondientes, como parte integral del ***plan de gestión de riesgos*** para garantizar la estabilidad y seguridad tanto del proyecto como de su entorno.

Todos los proyectos de inversión pública que tengan incidencia en el territorio, deben incorporar desde la etapa de formulación, un ***análisis de riesgo de desastres*** cuyo nivel de detalle estará definido en función de la complejidad y la naturaleza del proyecto, en concordancia con el Artículo 38 de la Ley 1523 de 2012.

El IDIGER ha emitido diagnósticos y conceptos técnicos para el sector en consulta, dicha información puede ser considerada como referencia para que las entidades públicas o privadas desarrollen la gestión del riesgo desde sus competencias.

Respecto a ...*En el caso de determinarse amenaza alta en el área del desarrollo del proyecto, solicitamos amablemente indicarnos... las medidas de mitigación necesarias que se deberán contemplar para la ejecución del "Parque Zonal Hacienda los Molinos PZ-17, Bogotá D.C."..;* se precisa que de acuerdo con las competencias asignadas a la entidad, el alcance del pronunciamiento del IDIGER corresponde con la información que se suministra, donde se le indica sobre la condición de amenaza y/o riesgo y se le informa si existe algún condicionamiento o restricción por amenaza y/o riesgo para los predios objeto de la consulta, las obras de mitigación deben ser establecidas a partir del análisis de riesgos que se realice.

Al responsable del desarrollo de la construcción del "Parque Zonal Hacienda los Molinos", se le recomienda:

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

52

Tener en cuenta que la Ley 1523 de 2012 (*Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones)* en sus artículos 2, 42 y 44 (parágrafo), establece que la gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

Reconocer e introducir la gestión del riesgo en el desarrollo de los proyectos, en las diferentes etapas: pre inversión (estudios y diseños), inversión (construcción) y operación; incluyendo el análisis de riesgo con un enfoque transversal que se aplica a lo largo de todas las fases del ciclo del proyecto.

Determinar qué medidas deben tomarse en aquellas edificaciones cuyas condiciones de estabilidad se vean modificadas por efecto de las obras a desarrollarse, de tal manera que no se generen situaciones de riesgo público.

Realizar el respectivo ***plan de gestión de riesgos*** contemplando tres dimensiones, así: del entorno al proyecto, del proyecto al entorno y los riesgos internos del proyecto que afecten en forma significativa los elementos expuestos.

Consultar con los responsables de las redes de servicios públicos (gas natural, electricidad, etc.), el trazado de su infraestructura, para que sean acordadas medidas de medidas de mitigación del riesgo, preparación y respuesta en caso que se materialice una situación de emergencia o desastre, de tal manera que sea posible evitar una situación en la cual se presente la interrupción en la prestación del servicio a la población.

Para adelantar cualquier intervención, se debe consultar la reglamentación urbanística definida por parte de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo.

Para el desarrollo de Actividades que involucren excavaciones, seguir los lineamientos para la reducción de riesgos en excavaciones, adoptadas por esta Entidad mediante la Resolución 600 de 2015, los cuales se pueden consultar en el enlace:

http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=64735

Desde su competencia implementar las acciones pertinentes encaminadas a estimar claramente los cambios que puedan generarse en el corto, mediano y largo plazo, en las condiciones de estabilidad estructural de la infraestructura pública y privada emplazada en el área de influencia del proyecto a desarrollar.

El presente pronunciamiento se emite a solicitud del interesado y registra la información disponible y vigente a la fecha de emisión del mismo, en concordancia con la normatividad vigente, no actualiza, modifica ni reemplaza recomendaciones dadas por esta entidad

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

mediante conceptos y diagnósticos técnicos emitidos con anterioridad y no constituye permiso de ocupación o desarrollo urbano.

Así mismo, solo aplica para los predios en consulta y para el trámite indicado en el asunto.

Cordialmente,

PILAR DEL ROCIO GARCIA GARCIA
Subdirectora de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Ing. Ana Yolanda Fonseca, Profesional Especializado Cod. 222 Grado 23		04-03-2022
Revisó:	Ing. Luis Esteban Montaña Forero, Profesional Especializado Cod. 222 Grado 29		07-03-2022
Aprobó:	Ing. Luis Esteban Montaña Forero, Profesional Especializado Cod. 222 Grado 29		
Cc:	N/A		
Anexos	N/A		
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales, razón por la cual lo presentamos para la firma.			

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

Pásate a LA FACTURA VIRTUAL

2510001-S-2022- 259829

Bogotá, D.C., 28 de septiembre de 2022

Señor
NÉSTOR IVÁN GUALTEROS VANEGAS
Director de Consultoría
Consorcio Parque los Molinos PC
Calle 54ª No 15-76 ofi 404
procesourbano@gmail.com
PBX: 3115853883

Asunto: Su oficio No. CPLM-PLM-S-018-2022, radicado en la EAAB No. E-2022-10064060. Solicitud información Corredor Ambiental Tunjuelo - Chiguaza.

Respetado Señor Gualteros, cordial saludo,

Acusamos recibo de su comunicación No. No. CPLM-PLM-S-018-2022, radicada en la EAAB No. E-2022-10064060, mediante la cual solicitó:

"(...) Con el fin de precisar los proyectos diseñados o en ejecución que puedan existir sobre el área de intervención del parque, se consultó la base de datos de la planoteca de la EAAB, y se encontró que existen dos proyectos diseñados, pero no ejecutados, sobre el corredor de la quebrada Chiguaza, en el siguiente cuadro se muestra la información encontrada: (...)

Con el fin de poder hacer la revisión de los diseños existentes y su armonización con el diseño del parque, comedidamente le solicitamos a la EAAB, facilitar el acceso a los dos proyectos completos en medio digital, esto con el fin de conservar la línea de desarrollo planteada por la EAAB para el corredor de la quebrada Chiguaza y de esta forma procurar que los proyectos diseñados por el distrito no se pierdan, de igual forma si la EAAB, en el futuro decide ejecutar alguno de los dos proyectos se garantice su funcionamiento en el área del parque. (...)"

De la comunicación citada en el asunto, y con fundamento en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1755 de 2015, *"Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código del Procedimiento Administrativo y de*

lo Contencioso Administrativo" nos permitimos en primera instancia realizar las siguientes precisiones:

1. En relación con el proyecto "Elaboración del plan maestro del Corredor Ambiental Tunjuelo – Chiguaza y del diseño detallado para la construcción de un tramo de 11 km del corredor ambiental que incluya todos los diseños técnicos y económicos necesarios para su construcción y sostenibilidad.", es preciso informar que, la Gerencia Corporativa de Sistema Maestro de la EAAB, adelantó la ejecución de las obras del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL CORREDOR AMBIENTAL DEL RÍO TUNJUELO – CHIGUAZA, GRUPO UNO (1), GRUPO DOS (2), GRUPO TRES (3) Y GRUPO CUATRO (4) DEL CORREDOR AMBIENTAL DEL RÍO TUNJUELO – CHIGUAZA" para lo cual se suscribieron cuatro contratos de obra, así:

GRUPO	Unidad de Paisaje	CONTRATISTA	No. CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	COMPRENDIDO ENTRE
1	1 y 2	CONSORCIO RIO TUNJUELO - CHIGUAZA	1-01-25100-1428-2018	9/04/2019	3/08/2021	Avda. Los Cerros y Avda Guacamayas (Zona Vida Q. Morales y Q. La Nutria)
2	3	CONSORCIO CORREDOR CHIGUAZA DPC	1-01-25100-1448-2018	15/07/2019	28/02/2022	Avda. Guacamayas en La Piedra del Amor y Avda. Caracas (Q. La Chiguaza)
3	4	CONSORCIO RENOVACION TUNJUELO CHIGUAZA	1-01-25100-1417-2018	6/05/2019	10/04/2021	Avda. Caracas y Avda. Villavicencio (Q. Chiguaza y Río Tunjuelo)
4	5	CONSORCIO CORREDORES CYC	1-01-25100-1466-2018	18/03/2019	13/11/2020	Avda. Villavicencio y Avda. Gaitán Cortés (Río Tunjuelo)

Así las cosas, el tramo que se circunscribe al proyecto objeto de su comunicación, corresponde a la Unidad de Paisaje 3 – Grupo 2, Contrato de Obra No. 1-01-25100-1448-2018, cuyas obras se localizan entre Avda. Guacamayas en La Piedra del Amor y Avda. Caracas (Q. La Chiguaza). En ese sentido, para atender su solicitud, se anexa a esta comunicación, los planos récord de obra en medio magnético, correspondientes a esta unidad de paisaje.

Cabe señalar, que los planos suministrados, deberán ser utilizados exclusivamente para consulta y no podrán ser editados, ni reproducidos para otros fines.

2. De otra parte, informamos que el proyecto "Diseños de comparibilización de las obras de adecuación hidráulica de la quebrada Chiguaza" no hace parte de la competencia de la Gerencia Corporativa de Sistema Maestro, por lo tanto, la gerencia encargada deberá remitir los planos correspondientes a ese proyecto.

A la espera de haber atendido su solicitud.

Cordialmente,

Firmato da WILLIAM OSPINO DIAZ GRANADOS
il 28/09/2022 alle 16:34:59 COT

WILLIAM OSPINO DIAZ GRANADOS
Líder Equipo Estructura Ecológica Principal

Anexo: Lo enunciado en una carpeta ".rar"

Revisó: Luz Stella Bautista – Contratista GCSM.

Proyectó: María Jimena Uribe – Contratista GCSM (778)

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

Pásate a LA FACTURA VIRTUAL

2430001-S-2022-260494

Bogotá, 29 de septiembre del 2022

Señor
NÉSTOR IVÁN GUALTEROS VANEGAS
Director de Consultoría
Consorcio Parque Los Molinos
Calle 54ª No. 15-76 of. 404
Correo electrónico: procesourbano@gmail.com
Teléfono: 3115853883
Código Postal: 111311
Bogotá,

Asunto: Oficio E-2022-072254, 3433002-2022-0329. E-2022-078467. E-2022-10061766. CPM CPLM-PLM-S-006-2022. Solicitud de información y lineamientos contrato IDRD-CTO-2170-2022. Q. Chiguaza. (3433002-2022-0329).

Cordial saludo señor Gualteros.

Acusamos recibido de la comunicación del asunto, mediante la cual Solicitan:

"(...) solicitamos suministrar el inventario y localización de redes existentes y proyectadas de acueducto y alcantarillado; Inventario de cuerpos de agua y sus respectivas zonas de manejo y preservación ambiental y predios de interés y/o propiedad de la EAAB. De existir determinantes y restricciones constructivas de importancia, por favor determinar las acciones de control y prevención dirigidas a resarcir y retribuir los posibles impactos o efectos atribuidos a la realización del proyecto, de igual forma es importante para nosotros conocer si la EAAB, tiene proyectos en desarrollo y/o obras proyectadas dentro del área de intervención del parque..."

Ante lo cual nos permitimos informar que, una vez consultadas las bases de datos a las que tenemos acceso, se pude identificar que el proyecto que lidera el Instituto Distrital de Recreación y Deporte mediante el contrato IDRD-CTO-2170-2022 cuyo objeto es *"Realizar los estudios y diseños técnicos de ingeniería y arquitectura para la construcción del parque Hacienda los Molinos, de la Localidad de Rafael Uribe Uribe"* Se encuentra parcialmente afectado por la Ronda Hídrica de la quebrada Chiguaza, la cual se encuentra actualmente delimitada mediante acto administrativo **Decreto 555 de 2021** Plan de Ordenamiento Territorial Vigente de Bogotá D.C.

En este sentido, el proyecto debe acogerse a los preceptos normativos del Decreto 555 de 2021.

Artículo 41. Definición de la Estructura Ecológica Principal – EEP

La estructura ecológica principal es ordenadora del territorio gigante de los equilibrios ecosistémicos para un modelo de ocupación en clave de sostenibilidad ambiental regional. esta estructura está constituida por el conjunto de elementos bióticos y abióticos que dan sustento a los procesos ecológicos esenciales del territorio, cuya finalidad principal es la preservación, conservación, restauración, uso y manejo sostenible de los recursos naturales renovables, los cuales brindan la capacidad de soporte para el desarrollo socioeconómico de las poblaciones. se configura a partir de la integración de las áreas de origen natural y antrópico, las cuales mantienen una oferta ambiental significativa para sus habitantes y de otras formas de vida de la ciudad y la región.
(...)

Artículo 60. Sistema hídrico. *El sistema hídrico del Distrito Capital es una categoría del componente de áreas de especial importancia ecosistémica de la Estructura Ecológica Principal, el cual está compuesto por los cuerpos y corrientes hídricas naturales y artificiales y sus áreas de ronda, los cuales son:*

1. *Nacimientos de agua y sus rondas hídricas.*
2. *Ríos y quebradas y sus rondas hídricas.*
3. *Lagos y lagunas.*
4. *Humedales y sus rondas hídricas.*
5. *Áreas de recarga de acuíferos.*
6. *Cuerpos hídricos naturales canalizados y sus rondas hídricas.*
7. *Canales artificiales.*
8. *Embalses.*
9. *Vallados.*

Parágrafo. *Para el desarrollo de los usos dentro del sistema hídrico se deberá observar lo establecido en los actos administrativos de reglamentación de corrientes hídricas que adopten las autoridades ambientales competentes.*

Artículo 61. Armonización de definiciones y conceptos en el marco del acotamiento de cuerpos hídricos.
Para efectos de los procesos de acotamiento de cuerpos hídricos del Distrito Capital, se armonizarán las definiciones señaladas en el decreto nacional 2245 de 2017, o la que lo modifique, adicione o sustituya, así:

1. *Ronda hídrica: comprende la faja paralela a la línea del cauce permanente de cuerpos de agua, así como el área de protección o conservación aferente. la ronda hídrica corresponde al "corredor ecológico de Ronda". esta armonización de definiciones aplica a los cuerpos de agua que a la fecha del presente plan cuentan con acto administrativo de acotamiento.*
2. *Faja paralela: corresponde al área contigua al cauce permanente y está tiene un ancho hasta de 30 m. la faja paralela corresponde a la "ronda hidráulica" de los cuerpos hídricos que a la fecha del presente plan cuenten con acto administrativo de acotamiento.*

3. *Área de protección o conservación aferente: corresponde a la "zona de manejo y preservación ambiental" de los cuerpos hídricos que a la fecha del presente plan cuenten con acto administrativo de acotamiento. Igualmente, corresponde a los acotamientos que se realicen de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, adicionado por el Decreto 2245 de 2017 o la norma que los adicione, modifique o sustituya.*

(...)

Artículo 62. Cuerpos Hídricos Naturales. *Se encuentran conformados por:*

1.Ríos y quebradas. Corrientes de agua naturales canalizadas o en estado natural que hacen parte del sistema de aguas continentales, dominado esencialmente por el flujo permanente o semipermanente de agua y sedimentos y en cuyo proceso se genera un conjunto de geoformas asociadas que conforman el sistema fluvial.
2.Lagos y Lagunas. Cuerpos de agua cerrados que permanecen en un mismo lugar sin correr, ni fluir. Comprenden todas las aguas interiores que no presentan corriente continua, es decir, aguas estancadas sin ningún flujo de corriente.
3.Humedales. Son ecosistemas de gran valor natural y cultural, constituidos por un cuerpo de agua permanente o estacional de escasa profundidad y una franja a su alrededor que puede cubrirse por inundaciones periódicas que albergan zonas húmedas, pantanos, turberas o superficies cubiertas de aguas, sean éstas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes en suelos urbanos, de expansión urbana y rural.
(...)
Parágrafo 1. El régimen de usos para las zonas que componen los cuerpos hídricos naturales, salvo para las áreas de recarga de acuíferos, es el siguiente:

1. Cuerpos hídricos naturales - Faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente:			
Usos principales	***Usos compatibles***	***Usos condicionados***	***Usos prohibidos***
Conservación Restauración: *Restauración de ecosistemas, recuperación de ecosistemas.*	***Conocimiento:*** *Educación ambiental, investigación y monitoreo.*	***Restauración:*** *Obras para el mantenimiento, adaptación y recuperación de las funciones ecosistémicas – caudales.* ***Sostenible:*** *Actividades relacionadas con la prestación de servicios públicos.*	*Todas las actividades que no se encuentran en los usos principales, compatibles o condicionados*
2. Cuerpos hídricos naturales - Área de protección o conservación aferente:			
Usos principales	***Usos compatibles***	***Usos condicionados***	***Usos prohibidos***

Conservación Restauración: *Restauración de ecosistemas, recuperación de ecosistemas y rehabilitación de ecosistemas.*	***Conocimiento:*** *Educación ambiental, investigación y monitoreo.*	***Restauración:*** *Medidas estructurales de reducción del riesgo y obras para el mantenimiento, adaptación y recuperación de las funciones ecosistémicas – caudales* ***Sostenible:*** *Actividad de contemplación, observación y conservación, actividades recreativas, ecoturismo, agricultura urbana y periurbana y aprovechamiento de frutos secundarios del bosque y actividades relacionadas con la prestación de servicios públicos.*	*Todas las actividades que no se encuentran en los usos principales, compatibles o condicionados*

Artículo 65. Criterios para el acotamiento de rondas hídricas.

Parágrafo 3. *En los casos que se requieran el uso y aprovechamiento de los recursos naturales o la intervención de los cuerpos hídricos para el desarrollo de las actividades permitidas, de acuerdo con el régimen de usos en la faja paralela y el área de protección o conservación aferente, los interesados deberán solicitar los respectivos permisos y autorizaciones a que haya lugar, ante la autoridad ambiental competente.*

Por otra parte, manifestamos que, la Gerencia Corporativa de Sistema Maestro se encuentra ejecutando en el sector el contrato 1-01-25100-1448-2018 cuyo objeto es *"Construcción de las obras del corredor ambiental del río Tunjuelo – Chiguaza, grupo uno (1), grupo dos (2), grupo tres (3) y grupo cuatro (4): grupo dos (2): Construcción de las obras de la unidad de paisaje tres (3) del corredor ambiental del río Tunjuelo – Chiguaza.*.

Quedamos atentos a suministrar cualquier información adicional que se requiera y que se encuentre en el ámbito de nuestras competencias.

Finalmente, desde la EAAB-ESP reiteramos el compromiso por la recuperación, mantenimiento, protección y conservación de los diferentes elementos del Sistema Hídrico que hacen parte de la Estructura Ecológica Principal de la ciudad de Bogotá D.C.

Cordialmente,

Firmado por FABIAN RICARDO PERTUZ PEÑA
el 29/09/2022 a las 18:00:24 COT

FABIÁN RICARDO PERTUZ PEÑA
Director Gestión Ambiental del Sistema Hídrico

Anexo: Mapa oficio E-2022-072254 afectación predial quebrada Chiguaza proyecto IDRD-CTO-2170-2022

Copia: Soliun contrato de interventoría No. 2170-2022. – proyectos@soliunsas.com

Carpeta: EAAB/2430001/42.3/2022 Cuenca Tunjuelo Quebradas

Revisó/Aprobó: Héctor Peña Chacón - Profesional Líder Cuenca Tunjuelo

Approvato da [redacted] PENA CHACON
il 29/09/2022 alle 14:19:59 COT

Elaboró: Ronald Jiménez G. – Contratista - DGASH

Leido por RONALD JIMENEZ GALEANO
el 29/09/2022 14:18:50 COT

Remisorio: 2226 – 2408 – 2458 / Consecutivo DGASH: 2430001-2022-1346

62

ANEXO 4.
APROBACION DE METODOLOGIA FORESTAL

IDRD-2172-2022-049

Bogotá D.C., 22 de septiembre de 2022

Señores
CONSORCIO PARQUE LOS MOLINOS PC
CALLE 54 A No.15-76 OFICINA 404
La ciudad

Referencia: **Contrato de consultoria No. 2170-2022 cuyo objeto es: "REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA PARA LA CONSTRUCCION DEL PARQUE HACIENDA LOS MOLINOS, DE LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE".**

Asunto: **APROBACIÓN DE METODOLOGIA FORESTAL**

Por medio del presente, se da la aprobación del procedimiento **"METODOLOGÍA INVENTARIO FORESTAL Y TRAMITE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL"** remitido por parte del contratista para **" REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE HACIENDA LOS MOLINOS, DE LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE.** Ya que este documento cuenta con la información suficiente para llevar a cabo la actividad de censo forestal y empezar a realizar los trámites ante la Secretaría de ambiente de Bogotá (SDA) y Jardín Botánico de Bogotá (JBB) para la respectiva fase del parque

Quedamos atentos a la radicación de esta metodología en esta interventoría.

RAUL ORLANDO DELGADO CABIATIVA
Representante Legal

Anexos: N/A
Con copia: No aplica
Elaboró: EQUIPO

BOGOTÁ
Instituto Distrital
de Recreación y Deporte

"REALIZAR LOS ESTUDIOS y DISEÑOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE HACIENDA LOS MOLINOS, DE LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE"

CONTRATO IDRD-CTO-2170-2022

METODOLOGIA INVENTARIO FORESTAL Y TRAMITE SOLICITUD DE AUTORIZACION DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL

CONSORCIO PARQUE MOLINOS PC

proceso urbano

CARLOS CABAL
ARQUITECTOS

COLOMBIA

septiembre 15 de 2022

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN No	FECHA EMISIÓN	MOTIVO DEL CAMBIO	RESPONSABLE
0	15-09-2022		

Nombre	John E. Bohórquez Suárez	**Nombre** Nestor Iván Gualteros V.	**Nombre** Hugo Andrés Quintero Ríos
Cargo	Especialista Forestal Consultoría	**Cargo** Director Consultoría	**Cargo** Especialista Forestal Interventoría
Fecha	15-09-2022		
Elaboró (Firma)		Revisó (Firma)	Aprobó (Firma) Hugo Quintero

CONTENIDO

1. INTRODUCCION 8
2. DEFINICIONES 9
3. NORMATIVIDAD 11
4. METODOLOGIA ELABORACIÓN INVENTARIO FORESTAL 15
4.1 Etapa de planeación 15
4.2 Etapa de campo 15
4.3 Etapa de diligenciamiento de formatos digitales y elaboración de informe 19

LISTA DE TABLAS

Tabla 1 Marco Normativo forestal aplicable al Proyecto..... 11

Tabla 2 Especies que no requieren permiso y/o autorización de manejo silvicultural en el Distrito Capital según Resolución 5983 de 2011..... 22

Tabla 3 Descripción del Procedimiento para la obtención del código SIGAU..... 25

LISTA DE ANEXOS

ANEXO 1. FORMULARIO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN SILVICULTURAL POR INDIVIDUO – FICHA 1

ANEXO 2. FORMULARIO PM04PR30-F3 FICHA TECNICA DE REGISTRO – FICHA 2

ANEXO 3. FORMATO APL.PR.11.F.01 - CARTERA DE CAMPO LEVANTAMIENTO CODIGO SIGAU

ANEXO 4. FORMULARIO SE SOLICITUD DE MANEJO O APROVECHAMIENTO FORESTAL - FUN

1. INTRODUCCION

En el marco del Contrato IDRD -CTO-2170-2022 "*REALIZAR LOS ESTUDIOS y DISEÑOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE HACIENDA LOS MOLINOS, DE LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE*" a través del presente documento, se detalla la metodología a emplear en campo y oficina referente a la realización del inventario forestales de los individuos arbustivos y arbóreos establecidos dentro del área de influencia directa del proyecto establecidos en localidad Rafael Uribe Uribe de la Ciudad de Bogotá.

De igual manera se presentan los lineamientos y documentación necesaria para realizar el respectivo tramite de solicitud de autorización de tratamiento silvicultural ante la Autoridad Ambiental Competente, que en el este caso es la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, de acuerdo con los requerimientos del proyecto.

En este sentido, se relaciona la normatividad nacional y distrital aplicable para el desarrollo del inventario forestal del proyecto, teniendo en cuenta los requerimientos establecidos por las Entidades Distritales a cargo del manejo de arbolado urbano

2. DEFINICIONES

- **Aprovechamiento**: De forma complementaria al Decreto 1791 de 1996 y los conceptos de aprovechamiento forestal y sostenible, el presente documento define el aprovechamiento del arbolado aislado como el manejo racional del recurso forestal de la ciudad, maximizando los servicios ambientales que presta al garantizar la persistencia de este y mitigando los factores de amenaza o riesgo a sus habitantes.

- **Árbol**: Planta leñosa con un tronco principal que sostiene un follaje denominado copa, de arquitectura según la especie, cuya altura en estado adulto no sea inferior a tres (3) metros, medidos desde el nivel del suelo.

- **Arbolado urbano**: Conjunto de plantas de las especies correspondientes a los biotipos árbol, arbusto, palma o helecho arborescente, ubicados en suelo urbano.

- **Arborización**: Conjunto de actividades requeridas para el adecuado diseño, plantación y establecimiento de árboles en el medio urbano.

- **Arbusto**: Vegetal leñoso con ramas desde la base. - Arbolado joven: Ejemplar vegetal plantado con altura superior a uno punto cinco (1,5) metros de altura que requiere mantenimiento por un periodo mínimo de tres años para lograr su adaptación.

- **Bloqueo y Traslado**: Actividad de manejo cuyo objeto es reubicar una planta o biotipo. - Brinzal: Conjunto de árboles jóvenes con altura inferior a 1.5 m y sin un diámetro mínimo establecido.

- **Cerca viva**: Arreglo lineal de árboles, sin limitar el paso, ni la visibilidad con fines productivos

- **D.A.P.**: Diámetro del fuste tomado a la altura del pecho, se estima en 1.30 metros del nivel del piso.

- **Descope**: Práctica silvicultural en la que se elimina una sección del fuste principal sin importar la altura. Para efectos sancionatorios el descope será considerado como una tala no autorizada.

- **Fustal**: Árbol con diámetro (DAP) mayor a 10 cm y más de 1.5 metros de altura.

- **Fuste**: Elemento leñoso del árbol que constituye su eje principal.

- **IVP**: Individuo vegetal plantado que corresponde al valor definido por la Secretaría Distrital de Ambiente como equivalencia de compensación para garantizar la persistencia del recurso forestal, expresado en términos de salarios mínimos mensuales legales vigentes.

- **Manejo Silvicultural:** Son todas aquellas prácticas técnicas requeridas para el establecimiento, atención integral y tala de árboles.

- **Plantación:** Conjunto de actividades técnicas requeridas para el adecuado establecimiento de la cobertura vegetal.

- **Poda aérea:** Actividad de manejo consistente en el corte de ramas de una planta, cuyo objeto es controlar y orientar su desarrollo o retirar partes muertas o en malas condiciones.

- **Poda de raíces:** Consiste en el corte de las raíces principales y/o secundarias de los individuos vegetales adultos que se encuentran en conflicto con redes, infraestructura u obras civiles o, en ocasiones, con el fin de controlar el tamaño final del árbol.

- **SIGAU**: Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano.

- **Tala:** Actividad que implica la eliminación del individuo vegetal del arbolado urbano, mediante corte completo del fuste, independiente de su capacidad de regeneración.

- **Tratamientos especializados**: Conjunto de prácticas técnicas especializadas que incluyen procedimientos no convencionales para la conservación y rehabilitación del arbolado urbano tales como bloqueo, traslado, cirugía, descope, empernados, instalación de tensores, manejo fitosanitario, poda aérea, confinamiento y poda de raíz, entre otros.

3. NORMATIVIDAD

En la siguiente tabla se relaciona la normatividad nacional y distrital aplicable al desarrollo del componente de manejo forestal del proyecto. Ver Tabla 1

Tabla 1 Marco Normativo forestal aplicable al Proyecto

Año	Documento	Descripción
1974	Decreto Ley 2811 de 1974	Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Ambiente.
1974	Resolución 0316 de 1974 (INDERENA):	Se definen las siguientes especies con categoría de veda: Pino Colombiano (*Podocarpus rospigliossi*, *Podocarpus montanus* y *Podocarpus oleifolius*), Nogal (*Juglans spp.*), Hojarasco (*Talauma caricifragans*), Molinillo (*Talauma hernandezi*), Caparrapí (*Ocotea caparrapi*), Comino de la Macarena (*Erithroxylon sp.* [sic.]) y Roble (*Quercus humboldtii*).
1977	RESOLUCIÓN 0213 DE 1977 (INDERENA):	Especies vedadas: Musgos, líquenes, lamas, parásitas, quiches y orquídeas, así como lama, capote y broza y demás especies y productos herbáceos o leñosos como arbolitos, cortezas y ramajes que constituyen parte de los hábitats de tales especies.
1979	Ley 9 de 1979	Código Sanitario Nacional. Por la cual se dictan normas para preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones. Esta ley establece las directrices para que las actividades desarrolladas por los trabajadores se lleven a cabo en buenas condiciones de tal forma que la salud de estos no se afecte por elementos contaminantes del medio ambiente.
1986	Decreto 1106 de julio 31 de 1986. Alcaldía Mayor de Bogotá	Por el cual se deroga el Decreto 1152 de junio 29 de 1984, se define las características de las Rondas o Área Forestal Protectora, se adoptan criterios para el manejo de sus zonas aledañas y áreas de influencia".
1991	Constitución Política de Colombia de 1991	Artículo 8. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.
		Artículo 58. La propiedad es una función social que implica obligaciones; como tal, le es inherente una función ecológica
		Artículo 79. "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo".
		"Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines ".
		Artículo 80. "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible y su conservación, restauración o sustitución; además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.
		Artículo 82. Es deber del estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común el cual prevalece sobre el interés particular.
1993	Ley 99 de 1993	Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el sistema nacional ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.
		En el artículo 55 habla de la competencia de los municipios, distritos y áreas metropolitanas cuya población urbana sea mayor a 100.000 habitantes, para el otorgamiento de licencias ambientales; permisos, concesiones y autorizaciones cuya expedición no esté atribuida al Ministerio del Medio Ambiente. En los Títulos X, XI y XII, Artículos 69 a 76, habla sobre Participación Ciudadana y en el Artículo 72 trata sobre la Audiencia Pública como un espacio para la concertación en la toma de decisiones conjuntas: comunidad afectada y ejecutores de un proyecto, cuando se cause impacto al medio ambiente.
1996	Decreto 1791 de 1996	Por medio de la cual se establece el régimen de aprovechamiento forestal. ARTICULO 12. Cuando la Corporación reciba solicitud de aprovechamiento forestal único de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público deberá verificar, como mínimo, lo siguiente:
		a. Las razones de utilidad pública e interés social, cuando éstas sean el motivo de la solicitud.

Año	Documento	Descripción
		Mediante el cual se reglamenta los permisos silviculturales. En su Artículo 1 dice que "La realización de proyectos obras o actividades que no requieran de Licencia Ambiental sino de Plan de Manejo Ambiental e impliquen remoción de bosques deberán obtener los permisos de aprovechamiento que se requieran y en todo caso siempre deberá realizarse como medida de compensación una reforestación de acuerdo a los lineamientos que establezcan las Corporaciones o los Grandes Centros Urbanos competentes.
2008	Acuerdo 327 de 2008 Concejo de Bogotá D.C.	Dicta normas para la planeación, generación y sostenimiento de zonas verdes denominadas "Pulmones Verdes" en el Distrito Capital. La Secretaria Distrital de Planeación, la Secretaria Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis, diseñarán el Plan Distrital de silvicultura urbana y zonas verdes a partir de los Planes locales de arborización, los cuales deberán responder entre otros a los siguientes objetivos: Censo y caracterización, valoración ambiental (Bienes y Servicios), identificación de zonas potenciales de arborización y generación de zonas verdes, consolidación de corredores biológicos, estrategia de manejo y mitigación del riesgo, recuperación de bosques y capa vegetativa, restauración morfológica y paisajística, fomento a la investigación de especies arbóreas con mayor potencial de captura histórica de CO2 y armonización con los demás planes maestros de la Ciudad.
2009	Concepto 446055 de 2009 Secretaría Distrital de Hacienda	Se solicita dar respuesta a una serie de interrogantes planteados respecto al recaudo de ingresos por compensación de tala de árboles. ¿No subsistió la facultad del artículo 5 de Decreto 472 de 2993 establecida en favor el Jardín Botánico José Celestino Mutis, para ser ¿la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano?, sino que ahora es función de la Secretaría Distrital de Ambiente. ¿Aprobar y ejecutar el plan de arborización urbano de la ciudad con el apoyo del Jardín Botánico José Celestino Mutis?, de acuerdo con el Artículo 5 del Decreto Distrital 109 de 2009, numeral v), pero el diseño del Plan Distrital de Silvicultura debe ser realizado de manera conjunta entre la Secretaría Distrital de Ambiente, Secretaría Distrital de Planeación y el Jardín Botánico, documento que debe ser armónico de acuerdo con las competencias de cada una de ellas. El Jardín Botánico debe seguir recaudando estos recursos de destinación específica para el proyecto. ¿Planificación y Fomento de la Arborización de la Ciudad, para un mejor Hábitat? el cual se encuentra enmarcado dentro del Plan de Desarrollo Distrital, toda vez que los Artículos 10 y 12 del decreto 472 de 2003 no fueron derogados ni incluidos en el Decreto 109 de 2009 (?) pues son recursos de su patrimonio y por tanto sería un ingreso propio. La Dirección Distrital de Tesorería ¿Oficina de Ejecuciones Fiscales es la encargada del cobro coactivo de las acreencias ¿no tributarias? a favor de las entidades de la administración central y, prestan mérito ejecutivo por jurisdicción coactiva los actos administrativos debidamente ejecutoriados, expedidos por autoridad competente que impongan a favor de la administración distrital, la obligación de pagar una suma líquida de dinero.
2010	Decreto 531 de 2010 Alcalde Mayor	Reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá. Y se definen las responsabilidades de las Entidades Distritales en relación con el tema y se dictan otras disposiciones.
		Muestra las competencias y responsabilidades de la comunidad en general, en relación con la materia. Asimismo, adopta la articulación SIA-SIGAU como el sistema oficial de información del arbolado urbano de Bogotá D.C., cuya administración y desarrollo del dicho sistema será responsabilidad del Jardín Botánico José Celestino Mutis, el cual trabajará en asociación con el SIA. De otra parte, el Jardín Botánico José Celestino Mutis debe garantizar que cada árbol plantado este incorporado en el SIGAU.
		Por el cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las Entidades Distritales en relación con el tema y se dictan otras disposiciones." El presente Decreto reglamenta el aprovechamiento de arbolado aislado, relacionado con la silvicultura urbana, las zonas verdes y la jardinería en el perímetro urbano de Bogotá D.C. definiendo las competencias y responsabilidades de las Entidades Distritales, así como de la comunidad en general, en relación con la materia.
2011	Concepto 48127 de 2011 Secretaría General Alcaldía	Consulta sobre si los contratos que celebra el Jardín Botánico José Celestino Mutis, cuyo objeto es el manejo integral del arbolado urbano de la ciudad de Bogotá, en donde se incluya la poda, tala, trasplantes u otra actividad similar, se deben denominar de obra o de prestación de servicios. ¿de lo previsto en el Código Civil los árboles son bienes inmuebles por adherencia, de acuerdo con la

Año	Documento	Descripción
	Mayor de Bogotá D.C.	definición del contrato de obra prevista en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, se puede inferir que la tala de árboles es un trabajo material sobre un bien inmueble, y por tanto en concepto de esta Dirección es viable su contratación a través del Contrato de Obra?. Se puede colegir que si el objeto del contrato es únicamente la tala de árboles procede la celebración de un contrato de obra pública. ¿para el caso del Manejo Integral del Arbolado Urbano corresponde al área técnica de esa entidad determinar la modalidad de contratación procedente, teniendo en cuenta las actividades que se desarrollen en el contrato, por cuanto si las mismas implican trasplante, planteo, fertilización, riego, disposición final de tales residuos, entre otras, no se trata de un contrato de obra, por tanto se deben determinar claramente las obligaciones que de ellos se derivan con el fin de establecer la modalidad de selección.
2011	Resolución 5983 de 2011 Secretaría Distrital de Ambiente	Se estable el listado de las especies vegetales que no requieren permiso para tratamientos silviculturales, determinando que no se requiere el permiso cuando se presenten las siguientes circunstancias: 1. Cuando las especies hayan sido declaradas o identificadas como invasoras y reconocidas por acto administrativo. 2. Para los cultivos forestales o sistemas agroforestales en propiedad privada con fines comerciales. 3. Para las especies pioneras de ecosistemas disturbados. 4. Las especies de hasta tres (3) metros de altura plantadas en el espacio público de uso público sin aprobación, ni acompañamiento técnico del Jardín Botánico José Celestino Mutis y que deban ser retiradas. 5. Los rebrotes de los tocones producto de talas autorizadas. Asimismo, señala que la jardinería que se establezca en espacio público de uso público requerirá de acompañamiento técnico del Jardín Botánico José Celestino Mutis.
2011	Resolución 6563 de 2011 Secretaría Distrital de Ambiente	Reglamenta la racionalización y el mejoramiento de trámites de arbolado urbano con lineamientos de evaluación, control y seguimiento por ejecución de obras de infraestructura o construcción, revisión y asesoría de diseños paisajísticos y plan de podas que serán aprobados por medio de un concepto técnico.
2011	Resolución 6981 de diciembre 27 de 2011	Por la cual se dictan lineamientos para el aprovechamiento de llantas y neumáticos usados, y llantas no conforme en el Distrito Capital. La presente establece los lineamientos para el aprovechamiento de llantas y neumáticos usados y de llantas no conforme en obras de infraestructura del transporte urbano: vías vehiculares, peatonales, ciclovías, puentes, túneles, etc., del Distrito Capital.
2011	Resolución 7132 de 2011 Secretaría Distrital de Ambiente	Establece la compensación por aprovechamiento de arbolado urbano y jardinería como estrategia para la conservación del patrimonio del recurso flora de la ciudad, fijando factores de cálculo y corrección del individuo vegetal plantado, la compensación de árboles patrimoniales y de interés público y cultural, la compensación de aprovechamientos forestales y de cercas vivas o sistemas agroforestales, además fomenta la plantación de arbolado de mayor tamaño.
		Por la cual se establece la compensación por aprovechamiento de arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente.
		Art. 3 - Parágrafo. - Los árboles autorizados por acta a través del Protocolo Distrital de Emergencias, siendo especímenes que ponen en riesgo la vida de las personas, no tendrán valor de compensación, al ser sus externalidades negativas mayores que los servicios ambientales prestados. No aplica para árboles desestabilizados por obras civiles o intervención antrópica dolosa.
2012	Resolución 359 de mayo 10 de 2012 de la SDA	Por la cual se revoca parcialmente la Resolución No. 7132 de 2011. Revoca parcialmente la Resolución No. 7132 de 2011. Por la cual se establece la compensación por aprovechamiento de arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaria Distrital de Ambiente, en el sentido de excluir el parágrafo único del artículo tercero, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.
2013	Resolución 715 de mayo 30 de 2013 de la SDA	Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 1115 del 26 de septiembre de 2012.
2014	Resolución 456 de 2014 (resolución conjunta SDA y SDP)	Por medio de la cual se establecen los lineamientos y procedimientos para la compensación por endurecimiento de zonas verdes por desarrollo de obras de Infraestructura. Se excluyen de la presente reglamentación las zonas verdes al interior de las áreas protegidas del orden Distrital, Regional y Nacional debido a que tales áreas están sujetas a normatividad ambiental específica, en cuya reglamentación se podrán involucrar aspectos de compensación de acuerdo con lo determinado por la autoridad ambiental competente.
2015	Decreto 1076 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. Se confirma el aprovechamiento forestal. Para que una persona natural o jurídica pueda

Año	Documento	Descripción
		realizar el aprovechamiento de bosques naturales o productos de la flora silvestre ubicados en terrenos de dominio público o privado, debe presentar una solicitud a la Corporación competente con su nombre, la ubicación del predio, jurisdicción, linderos y superficie, el régimen de la propiedad del área, las especies, volumen, cantidad o peso aproximado de lo que se pretende aprovechar, y un mapa del área a escala según la extensión del predio. En caso de que sea permitido el aprovechamiento, este debe ser revisado por lo menos semestralmente por la Corporación competente, a través de visitas con cartografía disponible y se empleará el Sistema de Posicionamiento Global (GPS).
2017	Resolución Conjunta 001 de 2017 Secretaría Distrital de Ambiente	Se modifica el artículo 4 de la Resolución 5983 de 2011 en donde se estable el listado de las especies vegetales que no requieren permiso para tratamientos silviculturales, determinando que no se requiere el permiso cuando se presenten las siguientes circunstancias: 1. Cuando las especies hayan sido declaradas o identificadas como invasoras y reconocidas por acto administrativo. 2. Para los cultivos forestales o sistemas agroforestales en propiedad privada con fines comerciales. 3. Para las especies pioneras de ecosistemas disturbados. 4. Las especies de hasta tres (3) metros de altura plantadas en el espacio público de uso público sin aprobación, ni acompañamiento técnico del Jardín Botánico José Celestino Mutis y que deban ser retiradas. 5. Los rebrotes de los tocones producto de talas autorizadas. Asimismo, señala que la jardinería que se establezca en espacio público de uso público requerirá de acompañamiento técnico del Jardín Botánico José Celestino Mutis.
2018	Decreto 383 de 2018 Alcalde Mayor	Este decreto modifica y adiciona el Decreto Distrital 531 de 2010 (Descrito en la Página 25), y se toman otras determinaciones.
		El Decreto 383, realizó la adición de definiciones. Cambio en la planificación de la silvicultura urbana y de la plantación.
		La implementación del Sistema de información para la gestión del arbolado urbano para Bogotá D.C. – SIGAU y el Sistema de información Ambiental – SIA.
		Define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo con sus funciones y de los particulares para la intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la ciudad y el plan de podas.
2018	Acuerdo 21 de 2018 – CAR	Por el cual se determina el régimen de uso, aprovechamiento y protección, así como el transporte y movilización de la flora silvestre y de los bosques naturales en el área de jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR). ARTÍCULO 7. ESPECIES VEDADAS. Sin perjuicio de las vedas establecidas en otras disposiciones, no podrán ser objeto de aprovechamiento, las siguientes especies: Pino colombiano, Roble, Nogal, Palma de cera, Todas las especies de musgos, líquenes, lamas, parásitas, quiches y orquídeas, a excepción de los cultivos de flores y plantas explotadas comúnmente como ornamentales, de plantaciones artificiales en tierras de propiedad privada, Productos de la flora silvestre conocidos como musgos, líquenes, lama, parásitas, broza, pajas y demás productos herbáceos o leñosos como arbolitos, cortezas y ramas utilizadas con fines ornamentales en adornos navideños y otras ritualidades.
		Helecho macho, palma boba o palma helecho (familias: *Cyatheaceae* y *Dicksoniaceae*). ARTÍCULO 21. PERMISO. Los aprovechamientos forestales domésticos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso.
2019	RESOLUCIÓN CONJUNTA No. 001 de 2019 SDA y SDP	Por medio de la cual se establecen los lineamientos y procedimiento para la Compensación por endurecimiento de zonas verdes por desarrollo de obras de infraestructura, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 327 de 2008. En el Artículo 3 PARÁGRAFO 1.-. Se excluyen de la presente reglamentación las zonas verdes al interior de las áreas protegidas del orden Distrital, Regional y Nacional debido a que tales áreas están sujetas a normatividad ambiental específica, en cuya reglamentación se podrán involucrar aspectos de compensación de acuerdo con lo determinado por la autoridad ambiental competente. PARÁGRAFO 2.- Los endurecimientos efectuados para la mitigación de riesgo medio y alto, no serán objeto de compensación; no obstante, la Secretaría Distrital de Ambiente deberá verificar, previamente la ocurrencia de tal circunstancia, y el Instituto Distrital de Riesgo y Cambio Climático -IDIGER, emitir el concepto respectivo que así lo acredite. PARÁGRAFO 3.- El endurecimiento de zonas verdes por la construcción de estructuras hidráulicas, cuyo fin sea abastecer de agua los cuerpos hídricos o estructuras para adecuación de taludes por control de erosión y construcción de obras de saneamiento básico y alcantarillado pluvial no serán objeto de compensación. Se modifica el artículo 4º de la Resolución No. 5983 de 2011 por la cual se establecen las especies vegetales que no requieren permiso para tratamientos silviculturales.

77

4. METODOLOGIA ELABORACIÓN INVENTARIO FORESTAL

Teniendo en cuenta la importancia que para el proyecto constituye la identificación de la vegetación existente y el conocimiento previo del manejo del componente forestal, se plantea realizar una evaluación minuciosa de los árboles y arbustos presentes en el área de influencia directa, cuyos límites están específicamente definidos por la interferencia del arbolado con las actividades constructivas a desarrollar teniendo en cuenta además otras área de importancia como las zonas de tránsito de maquinaria, de acopio de materiales e influencia indirecta de labores constructivas.

La elaboración del censo del arbolado urbano tendrá las siguientes etapas:

- Etapa de planeación:

 Reconocimiento del área de estudio y árboles en terreno: Mediante recorridos en el área empleando cartografía con los límites (área de influencia directa) e imágenes satelitales a partir de Google earth, se pretende reconocer el área del proyecto y el recurso forestal existente.

- Etapa de campo:

 Marcación de individuos vegetales, registro de datos y mediciones forestales.

- Etapa diligenciamiento de formatos digitales y elaboración de informe

 Incluye radicación de solicitud de autorización de tratamiento silvicultural ante la SDA

4.1 ETAPA DE PLANEACIÓN

Se realiza la programación las actividades y recursos necesarios para adelantar las actividades pertinentes al levantamiento de la información del censo forestal en el proyecto.

Dentro de esta etapa se tiene en cuenta los siguientes aspectos:

- Identificación de los límites del frente de obra en procura de incorporar toda la vegetación.
- Identificación y selección de criterios, lineamientos y formatos vigentes relacionados con el levantamiento de vegetación en espacio urbano.
- Programación de trabajo en campo y recopilación de información de preliminar.

4.2 ETAPA DE CAMPO

Se tendrá en cuenta lo establecido en el Artículo Primero de la Resolución Conjunta de la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico de Bogotá N° 001 de Diciembre 01 de 2017, mediante la cual se modifica el artículo 4° de la Resolución N° 5983 de 2011, respecto de las especies vegetales que no requieren permiso para tratamientos silviculturales, y, de las circunstancias en las cuales no se requerirá permiso y/o autorización de intervención silvicultural, específicamente al identificarse sobre

el terreno a intervenir, ya que el proyecto se ubica en una zona con presencia de regeneración de especies invasoras y con presencia de especies pioneras de ecosistemas disturbados producto de la adecuación, disposición y relleno con materiales de residuos de construcción y demolición, así como residuos sólidos en general. De manera que, únicamente se incluirán en el Inventario Forestal, los individuos arbóreos ya establecidos, no se incorporarán los individuos arbóreos de las especies reglamentadas en las Resoluciones Distritales mencionadas, ni los pertenecientes a especies pioneras de regeneración sobre las áreas impactadas por actividades de disposición de residuos sólidos.

En la etapa de campo, se realizarán las siguientes actividades teniendo en cuenta los procedimientos establecidos por la Secretaria Distrital de Ambiente; las variables a tomar se detallan en la ficha: *PM04-PR30-F2 Recolección información silvicultural individuo ficha1,* la cual se puede descargar en la página de la Secretaria Distrital de Ambiente.

- **Marcación:**

 Se inicia el inventario con la marcación al 100% de los individuos existentes en campo dentro del área del proyecto, esta marcación se va a realizar con pintura de aceite de color amarilla; la autoridad ambiental exige la marcación de esta manera; no se colocarán letras en el inventario.

- **Captura de coordenadas:**

 Se realiza la toma de coordenadas mediante navegador GPS, teniendo en cuenta que el sistema de coordenadas adoptado por la SDA es WGS-84.

- **Toma de registro fotográfico**

 Se realiza la toma del registro fotográfico de acuerdo con los lineamientos dados por la autoridad ambiental; dos fotos para cada individuo, en la cual se evidencia vista general y vista de detalle.

- **Identificación de especies**

 Se realiza la identificación del 100% de los individuos vegetales que se inventarían; para el presente inventario se tomará registro fotográfico para la clasificación de individuos que no se logren identificar; se realizará revisión de bibliografía secundaria y/o botánicos especializados.

- **Toma de variables dasométricas**

 Se toma cada una de las variables dasométricas solicitadas por la autoridad ambiental competente; las cuales son PAP perímetro, DAP diámetro, altura total, altura comercial, diámetro de copa, diámetro polar, perímetro basal y longitud seto.

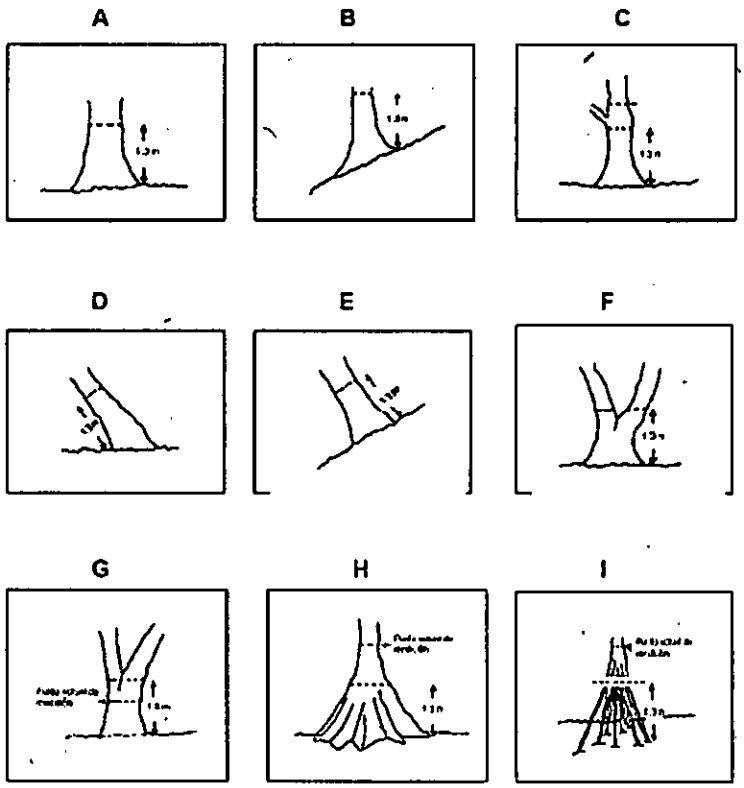
 Medición de diámetros:

Se realiza la medición al contorno del fuste del árbol a una altura aproximada de 1.30 cm (según la IUFRO) perímetro normal sobre la parte del fuste más cercana al suelo o a la altura que el individuo lo permita según tamaño, fisiología y formación.

Para árboles bifurcados o arbustos ramificados se toma el diámetro de por lo menos tres bifurcaciones. Paralelamente se toma el diámetro basal o medida de la base del árbol, y los diámetros de copa que corresponden a la medición perpendicular de la copa del árbol, tomado la proyección de la copa sobre el suelo.

En la siguiente figura, se presentan las recomendaciones a tener en cuenta para la medición del diámetro en los árboles. Ver Figura 1

Figura 1. Recomendaciones para la medición del diámetro en árboles



A: Diámetro normal. B: Árbol ubicado sobre pendiente. C: Árbol con presencia de nudos y ramificaciones. D: Árbol inclinado sobre terreno plano. E: Árbol inclinado sobre pendiente. F: Árbol bifurcado por debajo de los 1.30 m. G: Árbol bifurcado por encima de los 1.30 m. H: Árbol con presencia de contrafuertes. I: Árbol con raíces fúlcreas. Adaptado de Condit (1995), Dallmeier et al., (1992) y FAO (1980).

Medición de alturas:

Se establecen dos tipos de alturas principalmente para el análisis a realizar, se define como altura comercial hasta la primera ramificación o hasta donde se permita sacar un subproducto valioso comercialmente y altura total la medida desde la base del árbol hasta la cúspide de la copa. Las alturas se corroboran de manera aproximada con referencia en el mobiliario urbano aledaño. El registro de este parámetro permite la determinación de

volúmenes tanto comercial como total y generalmente es indicador de desarrollo, estratificación y posición sociológica, además de permitir la construcción espacial de perfiles.

- **Caracterización de la vegetación**

 Se realiza la identificación del estado físico y sanitario de los individuos inventariados, donde se realiza la clasificación de todas las variables establecidas en los siguientes formatos definidos por la Secretaria Distrital de Ambiente Ver Anexo 1 y Anexo 2:

 - Formulario de recolección de información silvicultural por individuo – Ficha 1
 - Ficha técnica de registro - Ficha 2

 La vegetación es analizada en campo y conceptualizada a partir de los parámetros establecidos por la Secretaria Distrital de Ambiente -SDA, lo cual sustenta el tratamiento silvicultural a recomendar, dentro de los parámetros requeridos están:

 - Especie: Identificación taxonómica.
 - Densidad de copa: Estimación cualitativa de la cantidad de follaje que posee cada árbol de acuerdo a la cantidad de luz que deja pasar.
 - Estado físico: Evaluación o identificación de los daños.
 - Estado fitosanitario: Identificación de las posibles enfermedades y/o plagas.
 - Valor estético: Importancia o representatividad de un individuo arbóreo de acuerdo a los aspectos compositivo, volumétrico y espacial.
 - Afectación urbana y nivel de riesgo: Mide el grado de detrimento sobre las estructuras y mobiliario urbano.
 - Sistema de circulación urbana: Espacio dentro del entorno urbano donde se halla ubicado el individuo arbóreo.
 - Tipo de manejo: Tratamiento silvicultural recomendado.

- **Identificación del entorno**

 Se realiza la identificación de los agentes externos asociados a cada individuo; proximidad a infraestructuras, emplazamientos, tipo de contenedor entre otros.

- **Identificación de riesgo**

 Por cada uno de los individuos, se realiza el análisis de riesgo correspondiente, teniendo en cuenta la metodología dada por la International Society Arborist, la cual consiste en identificar la probabilidad de que el árbol falle, el ambiente que pueda contribuir a la fractura o caída del árbol y la identificación del objetivo.

81

4.3 ETAPA DE DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS DIGITALES Y ELABORACIÓN DE INFORME

En el Formulario de Recolección de Información Silvicultural por Individuo (Ficha 1) se consignarán los siguientes atributos para los individuos arbóreos y arbustivos inventariados:

i. No. de Registro: Cada uno de los individuos se numeró físicamente de forma organizada y secuencial.

ii. Localización: Se realizó el levantamiento topográfico de los árboles afectados identificando las coordenadas de su ubicación espacial, el barrio y la dirección de visita, así como la identificación de su emplazamiento o tipo de zona verde, determinando si cada individuo arbóreo se ubica en el Sistema de Circulación Urbana, en el Sistema Lúdico, en el Sistema Hídrico EAAB, en un Área Degradada, en una Franja de Servidumbre, en el Sistema de Protección como una Franja de Protección Ambiental o en un Espacio Privado.

iii. Especie (CODIGO SIADAMA / NOMBRE): Se determina cada individuo presente al nivel taxonómico de especie, con nombres propios comunes y científicos, identificándolos de acuerdo como los nombra la Secretaría Distrital de Ambiente en la lista desplegable del Formulario de recolección de información silvicultural por individuo (Ficha 1).

iv. P.A.P: Se determina el perímetro del tronco a la altura del pecho (a 1.3 m. de la base del árbol), utilizando cinta diamétrica que indica el valor en centímetros.

v. Altura Total: Se determina la medida entre el suelo o la base del árbol y el límite superior del follaje en metros.

vi. Altura Primera Ramificación: Se determina la medida entre el suelo o la base del árbol y la primera ramificación en metros o altura comercial.

vii. Diámetro de la Copa: Se determinarán los diámetros polar y ecuatorial de la proyección de la copa en metros.

viii. Perímetro Basal: Se determinaran el perímetro de la base del tronco del árbol a la altura del piso, utilizando cinta diamétrica que indica el valor en centímetros.

ix. Densidad de la Copa: Se determinaran la densidad del follaje de los individuos inventariados de la siguiente forma:

- Densa (se estima que permite el paso de luz en un rango del 0 al 30%)
- Media (se estima que permite el paso de luz en un rango del 30 al 70%)
- Rala (se estima que permite el paso de luz en un rango del 70 al 100%)

Cada individuo deberá ser georreferenciado y diligenciadas las casillas Latitud y Longitud con estas coordenadas, el sistema de coordenadas adoptado es WGS-84, correspondiente a coordenadas geográficas en formato grados decimales (Ej. Latitud: 4.577852 y Longitud: -74.167712),

- **Diagnóstico fitosanitario**

Estado Fitosanitario: Se determinará el estado físico y sanitario de los individuos conforme a la siguiente clasificación:

92

- Estado físico: Ramificaciones excesivas (ER), podas anteriores antitécnicas (PAA), podas anteriores técnicas (PAT), ramas secas (RS), rebrotes (Rb), copa asimétrica (CA), ramas pendulares (RP), ramas en peligro de caída (RPC), desgarre de rama (DDR), descope (Des), normal (NO), bifurcado (B), bifurcación basal (Bb), bifurcaciones basales (BB), fuste recto (FR), inclinado (I), muy inclinado (MI), torcido (To), compartimentalizado (C), madera revirada (Rv), acanalado (Ac), anillado (An), descortezado (Dc), socavamiento basal (SB), afectación por guadañadora (AG), presencia de objetos extraños (PO), daño mecánico (DM), grietas (Gri), fisura (Fis), cavidades (Cav), arquitectura pobre (AP), corteza incluida (CI), raíces descubiertas (RD), poda de raíz antitécnica (PRA), poda de raíz técnica (PRT), raíz no apreciable (Na), raíces estranguladas (Res), raíces entorchadas (REn), raíz en montículo (Mon), parcialmente seco (PS), seco (Se), sano (Sa), suprimido (Su).

- Estado sanitario: Sano (Sa), herbivoría (He), antracnosis (An), agallas (Ag), necrosis (Ne), tumores (Tu), clorosis (Cl), marchitamiento (Ma), cáncer (Ca), pudrición localizada de copa (PL), mildeos (Mi), carbones (C), royas (Ro), puntos de succión (Psu), puntos translúcidos (PT), plasmólisis (Pla), presencia de insectos (Pi), resinosis (Re), chancros (Ch), pudrición localizada de fuste (PLF), gomosis (Go), hongos (Ho) y pudrición localizada de raíz (PLR).

- **Tipo de manejo**

 Se determinará si el individuo debe ser objeto de tala, permanencia y/o poda o bloqueo y traslado, debido a sus características fitosanitarias o afectación directa de la obra.

 - Justificación Técnica: Se definió la justificación de los tratamientos conceptuados en las fichas técnicas de registro determinadas a partir del inventario forestal implementado, evaluando las causas de la intervención silvicultural de acuerdo con el área de emplazamiento del individuo en zona de pendiente (ZP), mal anclado (MA) interferencia con infraestructura vial, (IIV), interferencia con infraestructura de edificaciones (IE), interferencia con infraestructura de mobiliario urbano (IMU), interferencia con redes de acueducto (IRa), interferencia con redes eléctricas (IRe), altura excesiva para el lugar de siembra (HX), peligro de volcamiento (PV), especie susceptible de volcamiento (ESV), árbol ubicado en área inundada (AUAI), inadecuado distanciamiento (ID), deficiente estado sanitario (DES), daño a infraestructura (DI), deficiente estado físico (DEF), espacio insuficiente de emplazamiento (EIE) y definición de la causa de intervención por obra civil por Construcción de obra Pública (Cop), para finalmente de acuerdo con el Formulario de Recolección de Información Silvicultural por Individuo (Ficha 1) diligenciar la casilla "Conclusión del Árbol Concepto Técnico" en la cual se consigna, de acuerdo con la conceptualización técnica y el diagnóstico fitosanitario realizado, el tratamiento silvicultural más adecuado a ejecutar, el cual es particular para cada individuo arbóreo identificado en el inventario forestal.

- **Volumen de Madera.**

 - Se calculará el volumen para las especies maderables, tomando la altura hasta donde el fuste se encuentre bien definido y sin presentar sinuosidades muy profundas. Se utilizó la siguiente formula (según la Guía de Manejo Ambiental para el desarrollo de Proyectos de

Infraestructura Urbana de Bogotá, D.C. se calcula el volumen de los individuos inventariados con altura comercial aprovechable):

$$V = \frac{\pi}{4} \times DAP^2 \times h \times f$$

- Donde:

 DAP = Diámetro a 1.3 m.

 h = Altura (m) comercial (primera ramificación).

 f = Factor forma, 0.7 (promedio a utilizar en la elaboración del inventario forestal).

- **Justificación Técnica de los Tratamientos Silviculturales.**

 - El concepto técnico emitido por el Ingeniero Forestal y el equipo de especialistas participantes en el Inventario Forestal será el resultado del análisis de las diferentes variables en cuanto a diseño geométrico, redes, espacio público, características urbanísticas y paisajísticas.

 Tiene como fin establecer el tratamiento silvicultural sobre cada uno de los individuos inventariados, ya sea su Tala, Poda de formación /realce, Poda de formación Control de alturas, Poda de estabilidad, poda de mejoramiento / sanitaria, Tratamiento especial, tratamiento integral, Bloqueo y Traslado o Conservación. En esta evaluación se tuvieron en cuenta los siguientes criterios:

 - Estado físico y sanitario de los individuos arbóreos y arbustivos inventariados.
 - Afectación con redes secas y húmedas proyectadas.
 - Afectación directa por las obras: se aplica a los elementos arbóreos que son afectados en forma directa por las diferentes actividades constructivas y que en los planos de localización interfieren con el proyecto a realizar.
 - Riesgo para estabilidad de la vía, estructura cercana o edificación: se aplica a individuos que por sus características de desarrollo y crecimiento están generando o pueden generar deformaciones a la vía, afectaciones a infraestructura y/o edificaciones cercanas.

 El criterio inicial de evaluación se basará en la verificación de la existencia de Interferencia o no del árbol con los diseños proyectados, mediante superposición temática con los diseños Geométricos, de Espacio Público, Urbanístico, Paisajístico y de Redes de Servicios, evidenciando la relación de la vegetación existente con el diseño y la infraestructura.

 Una vez establecida la naturaleza de la interferencia, se procederá a identificar el estado sanitario y físico del individuo, posteriormente en los casos pertinentes se evaluaron las características de la especie a la cual pertenecía el mismo y que fueron concluyentes en la selección del tratamiento de Conservación, Traslado o Tala a proponer.

 Es importante tener en cuenta las consideraciones de la Resolución 5983 de 2011, por medio de la cual se establecen las especies vegetales que no requieren permiso para ejecutar tratamientos silviculturales, ya que por sus condiciones técnicas no cumplen con

los requisitos establecidos para el arbolado urbano en el Distrito Capital. Estas especies se muestran en la siguiente tabla.

Tabla 2 Especies que no requieren permiso y/o autorización de manejo silvicultural en el Distrito Capital según Resolución 5983 de 2011.

Nombre Común	Nombre Científico
Borrachero blanco	Brugmansia candida
Borrachero rojo	Brugmansia sanguinea
Papayuelo	Carica pubescens
Plátano de tierra fría	Ensete ventricosum
Bouganvill	Bouganvillea glabra
Boj	Buxus sempervirens
Plátano	Mussa paradisiaca
Arboloco	Montanoa quadrangularis
Palma yuca	Yucca arborescens

Fuente: Resolución 5983 de 2011

Adicionalmente, no se requerirá permiso y/o autorización en las siguientes circunstancias:

i. Cuando las especies hayan sido declaradas o identificadas como invasoras y reconocidas por acto administrativo.

ii. Para los cultivos forestales o sistemas agroforestales en propiedad privada con fines comerciales.

iii. Para las especies pioneras de ecosistemas disturbados.

iv. Las especies de hasta tres (3) metros de altura plantadas en el espacio público de uso público sin aprobación, ni acompañamiento técnico del Jardín Botánico José Celestino Mutis y que deban ser retiradas.

v. Los rebrotes de los tocones producto de talas autorizadas.

vi. La jardinería que se establezca en espacios de uso público sin embargo requerirá de acompañamiento técnico del Jardín Botánico José Celestino Mutis.

- **Tratamientos silviculturales a proponer**
 - Conservación: Se aplica a individuos que no van a ser afectados por las actividades constructivas, o que por su alto grado ambiental y estético deben de permanecer en su lugar de emplazamiento.
 - Bloqueo y Traslado: Procedimiento mediante el cual se remueven árboles y arbustos en su totalidad (tronco y raíz), sin afectar físicamente el individuo, para ser trasladado y sembrado en otro sitio, donde continuará su desarrollo. Se considera técnicamente viable definir el tratamiento silvicultural de Bloqueo y Traslado de los individuos arbóreos cuyo estado

físico y fitosanitario sea diagnosticado como aceptable para el tratamiento y es técnicamente recomendable su reubicación mediante los procedimientos adecuados.

- Tala: Actividad que implica el corte en cualquier sección del fuste que puede conducir a la muerte de una planta, independiente de su altura y su capacidad de regeneración (Decreto - 068, Art. 2); es la eliminación de árboles que interfieren directamente con las labores de construcción, están secos, en riesgo de caída, en condiciones fitosanitarias deficiente o cuyo valor estético es inaceptable y que debido a sus características fisonómicas no soporten su bloqueo y traslado a otra zona.
- Poda aérea: Actividad de manejo consistente en el corte de ramas de una planta, cuyo objeto es controlar y orientar su desarrollo o retirar partes muertas o en malas condiciones.
- Poda de raíces: Consiste en el corte de las raíces principales y/o secundarias de los individuos vegetales adultos que se encuentran en conflicto con redes, infraestructura u obras civiles o, en ocasiones, con el fin de controlar el tamaño final del árbol.

- **Registro fotográfico**

Siguiendo la metodología de presentación del registro fotográfico establecida por la Secretaria Distrital de Ambiente - SDA, las fotos de la Ficha N° 2 se presentarán de forma independiente en formato JPG numeradas con el consecutivo del árbol y con un 1 si es la foto general y con un 2 si es la foto de detalle.

- **Obtención código SIGAU:**

Teniendo en cuenta que los individuos arbóreos a incluir en el inventario forestal, se encuentran en espacio público, a continuación se presenta la metodología a emplear en el proyecto, referente a las actividades para la captura de datos destinados a la actualización de la base de datos del Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano "SIGAU".

En la Ficha técnica de registro (Ficha 2) y el Formulario de recolección de información silvicultura por individuo (Ficha 1) se debe diligenciar la casilla 12 "CODIGO DISTRITAL", para los árboles que se encuentran ubicados en espacio público de uso público, en el caso que el código SIGAU no exista se debe solicitar la creación del mismo al JBB y consignarlo en las ficha

Este procedimiento aplica para el levantamiento del código SIGAU de todos los árboles incluidos en el Inventario Forestal del proyecto al interior de la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá – SDA.

Insumos:

Manual del Censista Forestal.

Información por actualizar reportada por terceros para su ingreso en el SIGAU.

Productos:

Captura de datos para la actualización del Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano "SIGAU" (IS).

Documentos generados mediante el análisis geográfico y alfanumérico de la información proveniente del SIGAU.

86

Cartografía generada a partir de las consultas realizadas a la base de datos del SIGAU.

Verificación de la información capturada para la actualización del SIGAU.

Definiciones:

- **ArcCatalog®**: Herramienta de ESRI® para la administración de Geodatabase® y en general para el manejo de datos Espaciales.
- **ArcGIS®**: Software para el manejo de información geográfica desarrollado por ESRI®.
- **ArcMap®**: Herramienta de ESRI®, Cliente/Servidor para la visualización y operaciones espaciales complejas de datos espaciales.
- **ArcSde®**: Es un servidor de aplicaciones que facilita la administración y almacenamiento de datos espaciales (Raster, Vector) en una base de datos para que éstos estén disponibles para muchas aplicaciones a la vez.

- **Área geográfica**: Espacio en el que se produce determinado fenómeno o que se distingue por tener ciertas características.
- **Bases de datos:** Es un conjunto de datos pertenecientes a un mismo contexto y almacenados sistemáticamente para su posterior uso.
- **Base de datos SIGAU:** Base de datos Alfanumérico del SIGAU.
- **Tablet:** Dispositivo Móvil de Captura.
- **EasySurvey**: Solución Móvil para Encuestas que permite automatizar la realización de encuestas y/o captura de datos en campo, por medio de dispositivos móviles (DMC).
- **Geosigau:** Base de datos geográfica del sistema de arbolado urbano SIGAU.
- **Georeferenciación:** Adjudicación de coordenadas planas a un punto cualquiera, en este caso a cada árbol urbano; se dan en metro.
- **Modelo de datos alfanumérico**: Es un modelo de datos relacional, compuesto por todas las entidades de datos no geográficos que el sistema utiliza para cumplir con las funcionalidades requeridas.
- **Modelo de datos geográfico**: Está compuesto por la representación de objetos geográficos, atributos, relaciones (espaciales o no), de cada uno de los elementos. Los objetos representados en el modelo son aquellos que, desde la perspectiva de los Usuarios, constituyen el marco geográfico esencial para el desarrollo de múltiples aplicaciones geo-espaciales.
- **SIGAU**: Es el Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. Sistema único que contiene toda la información de los árboles localizados en el espacio de uso público de la ciudad, dentro del perímetro urbano. El sistema permite al usuario conocer las características y localización de todos y cada uno de los árboles, así como realizar consultas individuales y obtener indicadores de la base de datos.

 Además, el sistema permite a las entidades competentes en arborización (Jardín Botánico José Celestino Mutis, Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, Unidad

87

Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, Alcaldías Locales y todas aquellas entidades que intervengan el arbolado urbano) ser usuarios del mismo, permitiendo el registro y actualización de todas las actividades operativas y de mantenimiento (plantación, tala, fertilización y manejo fitosanitario).

- **Sistema de Información:** Conjunto de elementos que interactúan entre sí con el fin de apoyar las actividades de una empresa o negocio.
- **Sistema de Información Geográfica (SIG o GIS):** Es una integración organizada de hardware, software y datos geográficos diseñado para capturar, almacenar, manipular, analizar y desplegar en todas sus formas la información geográfica o espacialmente referenciada.

Recursos:

- Número del Área geográfica en donde se realizaron o realizarán las actividades (IS).
- Sistema de Información para la gestión del Arbolado Urbano - SIGAU (IS).
- Elementos de precisión para la toma de datos dasométricos (Nivel abney).
- Dispositivo Móvil de Captura (TABLET).
- Elementos de cómputo.
- Elementos de oficina.
- Talento Humano (Funcionarios y Contratistas).
- Sistema de información para la Gestión del Arbolado Urbano – SIGAU.
- Software especializado SIG.

Descripción del Procedimiento para la obtención del código SIGAU:

En la siguiente tabla, se aprecia de manera específica, el procedimiento para la obtención del código SIGAU:

Tabla 3 Descripción del Procedimiento para la obtención del código SIGAU.

Actividad	Descripción de la actividad
Diligenciar los datos necesarios para la captura de información acordes con la información de la tableta.	Diligenciar y verifica la información del formato F.01-PM.02.03.11 Cartera de georreferenciación plantaciones frente a la levantada en la tableta.
Georeferenciación árboles plantados	Una vez en el sitio de trabajo se ubican los árboles a actualizar, donde se determinan puntos de control para georreferenciar los individuos con base en la cartografía existente.
Trazado y toma de medidas	Posteriormente se sigue el procedimiento descrito en el manual del Censista para la ubicación de cada uno de los individuos.
Dasometría	Con base en los puntos de control definidos se procede a tomar cada una de las medidas de ubicación a los diferentes individuos.
Entrega DMC y carteras de campo	Se realiza la toma de medidas dasométricas (altura, DAP, Diámetro copa, perímetro basal, ángulo de inclinación, entre otros) los cuales se anotan

Actividad	Descripción de la actividad
	en el formato APL.PR.11. F.01 Cartera de georreferenciación plantaciones. (Ver Anexo 3).
Identificación del Código SIGAU de árboles de tratamiento silvicultural.	Se realiza la entrega de las áreas geográficas con los proyectos actualizados. Continúa en el procedimiento.
Acta de recibo levantamiento Códigos SIGAU	En el lugar del tratamiento silvicultural se identifican los individuos talados y/o bloqueados en el Dispositivo Móvil de Captura o a través del Visor WEB, para conocer el código de identificación SIGAU. Para el caso de traslados se debe crear como si fuera un nuevo árbol a través de la tableta.

- **Plano de ubicación arbolado incluido en inventario forestal**

Se presentará plano de ubicación exacto (Georreferenciado) en formato físico y digital de cada uno de los árboles ubicados en el área del proyecto (Superponiendo el proyecto definitivo con cada uno de los individuos vegetales afectados), a escala 1:500 o la requerida para apreciar la ubicación, numeración e identificación de especie de los individuos, así mismo, las coordenadas en formato grados decimales (Ej. Latitud: 4.577852 y Longitud: -74.167712) de los vértices del polígono del área influencia del proyecto, que abarque todo el inventario en un archivo Excel y en el plano. Si hay endurecimiento de zonas verdes incluir la superposición de las zonas a endurecer con la zona a compensar, el mapa debe contener los elementos básicos de un mapa (Orientación, localización, escala, convenciones, leyenda, grilla, coordenadas, toponimia, título, autor y firma).

- **Elaboración de informe**

En esta fase se consolidará el listado total de árboles a recibir tratamiento, por cuanto se contará con toda la información necesaria para la toma de decisión frente al manejo del arbolado encontrado, específicamente se definen los tratamientos a la vegetación de acuerdo con la interferencia de estos con las actividades constructivas a desarrollar.

El documento final a entregar incluirá:

- Una memoria explicativa del inventario forestal de acuerdo con la descripción de vegetación al que hace referencia en el componente C "Manejo de Vegetación" de la Guía de Manejo Ambiental para Proyectos de Infraestructura Urbana en Bogotá D.C. Dicha memoria desarrollará la siguiente temática:
 - Metodología inventario forestal
 - Justificación técnica de tratamientos silviculturales definidos
 - Composición florística
 - Número de individuos por clase de altura
 - Evaluación técnica
 - Determinación de tratamientos silviculturales
 - Número de individuos proyectados por tratamiento silvicultural definido
 - Análisis fitosanitario.
 - Cálculo de volumen de madera.

- Los individuos inventariados se referenciarán en formularios y fichas de inventario y planos de acuerdo con la numeración establecida.
- Plano de Arborización Existente
- Medio Digital de Formulario (s) de inventario forestal y Ficha(s) Técnicas y registro fotográfico de cada individuo.
- Diligenciamiento de FORMULARIO DE SOLICITUD DE MANEJO O APROVECHAMIENTO FORESTAL – FUN (Ver Anexo 4)

Documentación adicional

Se presentarán los siguientes documentos:

- Fotocopia de la tarjeta profesional vigente del Ingeniero Forestal que hizo el inventario forestal.
- Fotocopia de certificado de vigencia de la tarjeta profesional del Ingeniero Forestal que hizo el inventario forestal expedida por el COPNIA.

SOLIUN

IDRD-2172-2022-110

Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2022

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
IDRD
No. 20222100348072 Código Web: dPIK(0
FECHA:17-11-2022 09:53:59 FOLIOS: 91
RADICADOR: LUZ AMPARO TAPIAS DURAN
DESTINO: SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUC
REMITENTE: SOLIUN SAS RAUL ORLANDO DELGADO CABIATIV
ASUNTO: ALCANCE INFORME ANBIEM TAL
Seguimiento de trámite consulte www.idrd.gov.co
Calle 63 No. 59A - 06 PBX: 660 6400

Arquitecto:
Alejandro Ocampo
INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD
SUBDIRECCION TECNICA DE CONSTRUCCIONES

La ciudad

Referencia: **Contrato de interventoría No. 2172-2022** cuyo objeto es: **"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST, PRESUPUESTAL Y JURÍDICA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE HACIENDA LOS MOLINOS DE LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE".**

Asunto: **ALCANCE A INFORME AMBIENTAL No.1- INTERVENTORIA**

Nos permitimos informar que se remite informe ambiental No.1 de la interventoría, una vez fue aprobado por la profesional ambiental del IDRD según correo electrónico del día 15 de noviembre de 2022, lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

RAUL ORLANDO DELGADO
Representante Legal

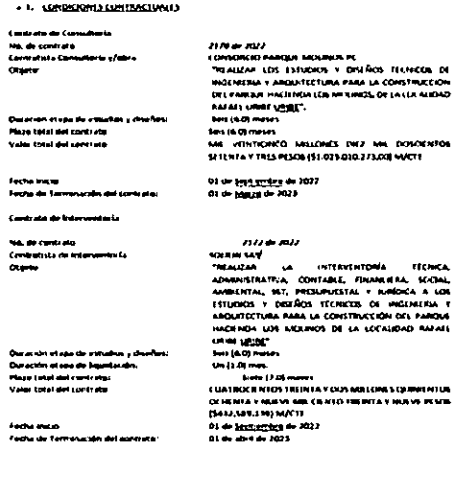
Anexos: Lo referido en (90) Folios
Con copia: No aplica
Elaboro LEJA

BOGOTÁ
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

LISTA DE CHEQUEO INFORME INTERVENTORÍA
COMPONENTE AMBIENTAL
ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

Contrato N.	2172-2022	*Parque:*	*Parque Hacienda Los Molinos*				
Objeto contractual:	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST, PRESUPUESTAL Y JURÍDICA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE HACIENDA LOS MOLINOS DE LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE						
Supervisión:	Alejandro Ocampo	**N° Radicado:**	Correo electronico 10/11/2022	**N° Informe:**	01	**N° Revisión**	02
Apoyo a Supervisión:	Alejandro Cardenas	**Revisa:**	G. Alejandra R. Rubio				
Periodo del Informe:	Entre: 1-sep.-22 al 30-sep.-22	**Fecha Revisión:**	martes, 15 de noviembre de 2022				

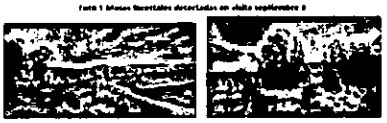
DOCUMENTO	%Cumplimiento N/A	0%	50%	####	OBSERVACIONES
ESTADO CONTRACTUAL Y DE GESTIÓN					
Descripción del estado de los contratos (consultoria e interventoria) Se solicita incluir datos contractuales vigentes y el estado de las pólizas * Suspensiones, consecutivo y plazo de suspensión * Adiciones, consecutivo y valor de la adición * Prorrogas, consecutivo y Plazo de adición * Gestión de incumplimientos (si aplica)				X	**PLAZO DE EJECUCIÓN PROYECTO** *Fecha de Inicio:* jueves, 1 de septiembre de 2022 *Fecha Final:* martes, 28 de febrero de 2023 *Plazo Actual:* 7 meses *Ejecutor:* CONSORCIO PARQUE MOLINOS PC *Interventoría:* SOLIUN SAS Se describe en el numeral 1 "Condiciones contractuales" se la información contractual de la interventoria y del contratista. Se sugiere revisar fecha de fnalicación. Modificar marca de IDRD para radicación .



1. CONDICIONES CONTRACTUALES

Contratista de Consultoría	
No. de contrato	2170 de 2022
Contratista Consultoría y/Obra	CONSORCIO PARQUE MOLINOS PC
Objeto	"REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA PARA LA CONSTRUCCION DEL PARQUE HACIENDA LOS MOLINOS, DE LA LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE".
Duración etapa de estudios y diseños:	Seis (6.0) meses
Plazo total del contrato	Seis (6.0) meses
Valor total del contrato	SIETE VEINTICINCO MILLONES DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($7.025.002.273,00) M/CTE
Fecha inicio	01 de septiembre de 2022
Fecha de Terminación del contrato:	01 de marzo de 2023
Contrato de Interventoría	
No. de contrato	2172 de 2022
Contratista de Interventoría	SOLIUN SAS
Objeto	"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST, PRESUPUESTAL Y JURÍDICA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE HACIENDA LOS MOLINOS DE LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE"
Duración etapa de estudios y diseños:	Seis (6.0) meses
Duración etapa de liquidación.	Un (1.0) mes.
Plazo total del contrato:	Siete (7.0) meses
Valor total del contrato	CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS ($434.569.139) M/CTE
Fecha inicio	01 de septiembre de 2022
Fecha de Terminación del contrato:	01 de abril de 2023

Descripción tácita de la aprobación del informe mensual del contratista de obra, el cual deberá relacionar el número del radicado, nombre del informe, folios, número de anexos que revisó, validó y aprobó. (Anexar la aprobación).				X	En el numeral 4, "Aprobación informe mensual del consultor, se describe la trazabilidad de las revisiones del informe mensual de la consultoria, por favor vincular el anexo en el cuerpo del informe 4. APROBACIÓN INFORME MENSUAL CONSULTOR En la siguiente tabla se muestra la trazabilidad en la revisión y aprobación del informe del componente ambiental: Tabla 2 Revisión y Aprobación Informe Componente Ambiental VERSIÓN \| FECHA \| ESTADO \| MEDIO DE NOTIFICACIÓN 1 \| 20-10-2022 \| No aprobado \| 24-10-2022 - Correo electrónico interventoría 2 \| 24-10-2022 \| No aprobado \| 24-10-2022 - Correo electrónico interventoría 3 \| 25-10-2022 \| Aprobación Parcial \| 26-10-2022 - Correo electrónico interventoría 4 \| 28-10-2022 \| Aprobado \| 29-10-2022 – Correo Electrónico interventoría Fuente: Solbun SAS
Actividades ejecutadas en el periodo Descripción de actividades ejecutadas en el periodo (contratista consultor e interventoría) en cumplimiento de obligaciones ambientales.				X	En el numeral 5 se relacionan las actividades realizadas en el periodo de seguimiento. 1, Participación de reuniones. 2, Consulta a entidades 3, Desarrollo de productos contractuales 5.2. Consulta a Entidades Durante el mes objeto de reporte el consultor realizó el envío y recepción de la siguiente correspondenc cuyo receptores y remitentes fueron las entidades de orden distrital. Tabla 4 Correspondencia Enviada Fecha \| Entidad \| Asunto 25-08-2022 \| EAAB \| Solicitud de información y Lineamientos 25-08-2022 \| IDIGER \| Solicitud de información y Lineamientos 26-08-2022 \| Secretaría Distrital de Ambiente \| Solicitud de información y Lineamiento 03-09-2022 \| EAAB \| Solicitud de información corredor-quebrada Chiguaza 27-09-2022 \| Secretaría Distrital de Ambiente \| Reclamo radicado No. 2022ER217240 Fuente: Solbun SAS Tabla 5 Correspondencia Recibida Fecha \| Entidad \| Asunto 20-09-2022 \| IDIGER \| Repuesta – Solicitud de información de Amenaza y/o Riesgo para el Proyecto Parque los Molinos 28-09-2022 \| EAAB \| Respuesta - Solicitud de información corredor-quebrada Chiguaza 29-09-2022 \| EAAB \| Respuesta - Solicitud de información y Lineamientos Fuente: Solbun SAS En el (ANEXO 3) del presente informe se adjunta la correspondencia anteriormente mencionada.
SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES					
Seguimiento a las determinantes ambientales expedidas por la autoridad ambiental. (cuando aplique).				X	La autoridad ambiental en el periodo de seguimiento no ha realizado pronunciamiento. 6. DETERMINANTES AMBIENTALES No aplica para el periodo objeto de reporte (del 01 al 30 de septiembre de 2022).
Cuadro de seguimiento al estado de los permisos, autorizaciones, registros o trámites ante autoridades o entidades competentes.				X	En el numeral 7, se describe la información referente a permisos, trámites, autorizacion y registros ambientales; por favor para el proximo mes incluir el acta WR Tabla 7 Permisos Ambientales TIPO (autorización, permiso trámite o registro) \| Entidad Competente \| Estado Autorización Tratamientos Silviculturales \| Secretaría Distrital de Ambiente \| Se inicia con el recorrido de reconocimiento del polígono. Inscripción Programa Bogotá Construcción Sostenible \| Secretaría Distrital de Ambiente \| Se programa capacitación para consultor e interventoría
Cuadro de seguimiento a pagos realizados en cumplimiento de los permisos, autorizaciones, registros o trámites ante autoridades o entidades competentes.	X				No aplican pagos tramitados en septiembre

Diagnóstico de flora y fauna; plano de inventario forestal, inventario forestal del 100% de los individuos en el área de influencia, formulario de recolección de información silvicultural por individuo, diligenciamiento de fichas (No. 1 y No. 2), registro fotográfico numerado y codificado, informe técnico, tarjeta profesional y antecedentes del profesional forestal.				X	En el numeral 9, la interventoria manifiesta que durante el mes de septiembre se realizaron reuniones y acuerdos en el marco del seguimiento al producto forestal y se entrega metodologia forestal el 16 de septiembre validad y aprobada el 23 de septiembre. • DIAGNÓSTICO DE FLORA Y FAUNA 9.1. Componente forestal Se realizó por parte de la interventoría y el equipo forestal del contratista, un recorrido de inspección de la obra entre los profesionales forestales de interventoría (Hugo Quintero) y los ingenieros del contratista (Jhon Rondriguez) y Juan Carlos Moral), celebrado el día 8 de septiembre en el cual se realizó un recorrido de verificación general del parque, se identificaron las zonas del parque con cobertura boscosa (Fotografía1) y se acordó entre la interventoría y el contratista, los individuos que serán sujetos a inventario forestal y el manejo que se va a dar a zonas de restauración o colonización primaria por parte de ésta (Tabla 8). Tabla 1 Masas forestales detectadas en visita septiembre 8  A continuación, en la Tabla No. 8, se evidencian los temas tratados en la reunión y los compromisos adquiridos por las partes, este documento se encuentra Anexo en los archivos para su verificación. Tabla 2 Resumen de acta levantada entre las partes visita septiembre 8 No. \| Actividad \| Resultado 1 \| Se realizó verificación del poligono del parque \| Identificación de la topografía, seguridad y conocimiento del área por interventoría. 2 \| Se identificaron 2 masas forestales para realizar actividades de inventario forestal. \| Se concertaron actividades del componente forestal en estas 2 áreas, adicional de individuos excluidos que tengan las de 3 metros de altura o 10 cm de DAP. 3 \| Se acordó que se tendrá presente lo establecido en el Artículo Primero de la Resolución Conjunta de la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico de Bogotá Nº 0191 de Diciembre 01 de 2017, mediante la cual se modifica el artículo 4º de la Resolución Nº 5983 de 2011, respecto de las \| Las zonas con coberturas en estado sucesional temprano de recuperación, se llevan a cabo mediante manejo por áreas y no por individuos debido a la cantidad que se pueden presentar en estas áreas.
Registro o actualización del Sistema de Información de Arbolado Urbano - SIGAU. (análisis de funcionalidad, garantizando un proyecto coherente y construible)				X	No se realizò gestiòn ante el JBB para la obtención del usuario y clave de plataforma para codigos SIGAU **Para el proximo mes se deberá tramitar las gestiones pertinentes**
Cumplimiento al balance de áreas establecido en el Plan Director o en el instrumento de planeación que aplique.				x	En el numeral 11 la interventoria manifiesta avance sobre el mismo para el periodo de seguimiento. **Para el proximo inform se deberá presentar avance sobre el balance de areas, extraer del POT los limites permitidos e indicar estrategias para el cumplimiento del mismo.**
Diseño de Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible.	x				En el numeral 12, la interventoria manifiesta que no se realizaron avances.
Suscripción del acta de paisajismo con Jardin Botánico de Bopgotá - JBB y Secretaría Distrital de Ambiente - SDA.	x				En el numeral 13, se manifiesta que no se realizaron actuaciones en el marco del acta de paisajismo.
Proveedores de materiales pétreos: Licencias ambientales, RUCOM, Registro minero, Inscripción ante la autoridad ambiental competente, presentados mediante el anexo "Notificación y registro de proveedores" (Cuando aplique).	x				En el numeral 14, la interventoria manifiesta que no se realizaron avances.

Análisis específico de la gestión del riesgo de desastres o Plan de Gestión de Riesgos de las entidades Públicas y Privadas. (Según aplique).				X	En el numeral 15, la interventoria indica que realizaron visita de reconocimiento con los profesionales especialistas, se realiza consulta al IDIGER. La interventoria manifiesta que a corte del presente informe no se encontraba aprobada la metodologia de riesgos. 15. GESTIÓN DEL RIESGO Durante el periodo objeto de reporte, se adelanto visita técnica al frente de obra el dia 6 de septiembre de 2022 El dia 06 de septiembre del año 2022 se realizó una visita técnica con el objetivo de realizar un reconocimiento de los polígonos que conforman el proyecto, así como sus principales caracteristicas. En la visita se evidencia que el proyecto se desarrolla en dos polígonos contiguos a la quebrada Chiguaza, hacia el oeste de la quebrada se encuentra el polígono más grande denominado como Sector I, el cual consta con un área aproximada de 6.73 hectáreas donde antiguamente funcionaba un parqueadero y autolavado de carros, y, el otro polígono consta de un área cercana a las 0.77 hectáreas. De otro lado, durante el ms objeto de reporte se recibe oficio de notificación con radicado 2022EE15069, por parte del IDIGER a través del cual realizan las siguientes precisiones: • El área objeto de diseño se encuentra localizada parcialmente dentro de polígono de Avenidas Torrenciales correspondiente a la Quebrada Chiguaza.
Descripción de actividades del componente ambiental en el marco de la metodología de ensayos in situ. (Geotécnica, suelos entre otros)	X				En el numeral 16, se describe que no se realizaron monitoreos.
PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE DEMOLICIÓN - PGRCD					
Formulación del Plan de gestión de Residuos de Construcción y Demolición.				X	La interventoria manifiesta en el numeral 17 que no se ha dado inicio a la formulaciòn del PGRCD sin embargo emite directrices sobre el contenido del mismo. 17. PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE DEMOLICIÓN – PGRCD El Plan de Gestión RCD contempla los ítems que se mencionan a continuación, sin embargo, durante el periodo objeto de reporte no se adelanta esta actividad. a. Formulación del Plan de gestion de Residuos de Construcción y Demolición. b. Anexo 1 "Ficha Técnica." c. Anexo 2 "Formato de seguimiento y aprovechamiento de los RCD en la obra." d. Anexo 4 "Estimación de costos de tratamiento de los RCD de la obra." e. Estimación de indicadores RCD; eficiencia, eficacia y efectividad. f. Informe técnico de no cumplimiento del porcentaje de aprovechamiento de RCD (si aplica). g. Licencia y registros de los sitios de disposición final o gestores autorizados para aprovechamiento de RCD. (cuando aplique) h. Descripción del manejo integral de residuos peligrosos - RESPEL. (cuando aplique) Durante el periodo objeto de reporte no se desarrollan actividades de formulación del Plan de Gestión RCD, lo anterior, atendiendo al cronograma del Apéndice ambiental para este entregable.
Anexo 1 "Ficha Técnica."	X				No aplica en el periodo de seguimiento
Anexo 2 "Formato de seguimiento y aprovechamiento de los RCD en la obra."	X				No aplica en el periodo de seguimiento
Anexo 4 "Estimación de costos de tratamiento de los RCD de la obra."	X				No aplica en el periodo de seguimiento
Estimación de indicadores RCD; eficiencia, eficacia y efectividad.	X				No aplica en el periodo de seguimiento
Informe técnico de no cumplimiento del porcentaje de aprovechamiento de RCD (si aplica).	X				No aplica en el periodo de seguimiento
Licencia y registros de los sitios de disposición final o gestores autorizados para aprovechamiento de RCD. (cuando aplique)	X				No aplica en el periodo de seguimiento
Descripción del manejo integral de residuos peligrosos - RESPEL. (cuando aplique)	X				No aplica en el periodo de seguimiento
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL - PMA					

Caracterización ambiental del área de influencia.				x	La interventoria manifiesta en el numeral 18, que a la fecha o se ha presentado avance del documento, sin embargo establece el contenido. 18. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL – PMA El Plan de Manejo Ambiental contempla los ítems que se mencionan a continuación, sin embargo, durante el periodo objeto de reporte no se adelanta esta actividad. a. Caracterización ambiental del área de influencia. b. Descripción de las actividades del proyecto. c. Identificación de aspectos e impactos ambientales. d. Evaluación de impactos ambientales. e. Formulación de fichas de manejo de prevención, mitigación, corrección y compensación de impactos. f. Manejo de RESPEL. (cuando aplique) g. Manejo de olores ofensivos. (cuando aplique) h. Manejo de gases contaminantes. (cuando aplique) i. Manejo de residuos sólidos convencionales. j. Manejo de residuos sólidos de caracteristicas diferenciadas. k. Manejo de recurso hídrico. (cuando aplique) l. Otras fichas. m. Plan de contingencias ambientales. (cuando aplique)
Descripción de las actividades del proyecto.	x				No aplica en el periodo de seguimiento
Identificación de aspectos e impactos ambientales.	x				No aplica en el periodo de seguimiento
Evaluación de impactos ambientales.	x				No aplica en el periodo de seguimiento
Formulación de fichas de manejo de prevención, mitigación, corrección y compensación de impactos.	x				No aplica en el periodo de seguimiento
Manejo de RESPEL. (cuando aplique)	x				No aplica en el periodo de seguimiento
Manejo de olores ofensivos. (cuando aplique)	x				No aplica en el periodo de seguimiento
Manejo de gases contaminantes. (cuando aplique)	x				No aplica en el periodo de seguimiento
Manejo de residuos sólidos convencionales.	x				No aplica en el periodo de seguimiento
Manejo de residuos sólidos de caracteristicas diferenciadas.	x				No aplica en el periodo de seguimiento
Manejo de recurso hídrico. (cuando aplique)	x				No aplica en el periodo de seguimiento
Otras fichas.	x				No aplica en el periodo de seguimiento
Plan de contingencias ambientales. (cuando aplique)	x				No aplica en el periodo de seguimiento
REGISTRO FOTOGRÁFICO, IMÁGENES Ó PLANOS					
Manejo silvicultural.				x	Cumple
Implementación diseño paisajistico.	x				No aplica en el periodo de seguimiento
Pruebas in situ; suelos, geotecnia, entre otras.	x				No aplica en el periodo de seguimiento
Visitas de autoridades o entidades competentes.	x				No aplica en el periodo de seguimiento

Otros.				x	Mesas tecnicas, visitas al predio. 

ANEXOS (Copias y Originales)	
	Documentos incluidos en documento objeto de la presente revisión:
	Se revisa informe ambiental 1, con 19 folios
ANEXOS (Copias y Originales)	
Anexo 1	Trazabilidad de revisión del informe
Anexo 2	Acta recorrido forestal
Anexo 3	Correspondencia
Anexo 4	Aprobación metodologia forestal

OBSERVACIONES GENERALES

El informe presentado, *CUMPLE* con los parámetros descritos en los documentos del pliego de condiciones.

SE APRUEBA **EL INFORME MENSUAL COMPONENTE AMBIENTAL No. 1**

VoBo :